



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 8 de octubre de 2019

número 81

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ESTADOS Financieros del mes de Agosto de 2019 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.	2
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila concerniente al otorgamiento de un estímulo fiscal consistente en el cobro de un peso (\$1.00 00/100M.N) sobre los recargos por año y/o fracción de diversos conceptos.	8
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo a cuarenta y una solicitudes de prórroga para las concesiones del servicio del transporte público en sus diversas modalidades que tuvieron vencimiento en fechas 31 de diciembre del año 2011 y 31 de diciembre del año 2016.	13
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila concerniente al cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicios, para regularizar una radio de base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 10 y 24 que colindan entre sí, ubicados en la acera norte del Blvd. Antonio Narro.	19
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila concerniente al cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularizar una radio base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 1-A y 1-B que colindan entre sí, de la manzana 02 de la colonia 23 de Noviembre ampliación, ubicados en la acera sur de la calle Francisco I. Madero.	25
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila concerniente a la reconsideración de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la instalación de una guardería, en predio ubicado en la calle Carlos Salazar No. 825 en la Zona Centro de esta ciudad.	31
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, concerniente a la corrección del nombre del titular de la	36

REGLAMENTO de Alcoholes del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza. 40

REGLAMENTO del Centro Histórico para el Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza. 54

SEPTIEMBRE/2019 ACUERDO -B

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiséis (26) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019).

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la "Aprobación y autorización de los Estados Financieros al mes de agosto (08) de dos mil diecinueve (2019) de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)".

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha ocho (08) de enero (01) de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. El veintiséis (26) de diciembre (12) del dos mil diecisiete (2017), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila la reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha reforma entró en vigor treinta (30) días después de su publicación.

TERCERO. La Ley de Pensiones establece en su artículo 45 las facultades y obligaciones del Director General, siendo de especial relevancia la contenida en la fracción XIV de dicho artículo la cual establece como obligación, la de "Preparar los proyectos de los estados financieros, avances de gestión financiera, la Cuenta Pública, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno."

CONSIDERANDOS

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.

Que como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de rendir informes financieros de manera mensual, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones to the left and above.

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General.-

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele por cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.-----

**RESUELVE**

**UNICO.-** Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, éste órgano de gobierno determina procedente aprobar el Proyecto de Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente: -----

**ACUERDO**

La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, **APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 2019.**-----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

**DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE AGOSTO DE 2019**  
**(Pesos)**

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.N.
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo Circulante</b>				
Efectivo y Equivalentes (Nota ESF 01)	211,663,524	207,768,517	1,648,997	2,246,011
Bancos / Tesorería	16,100	16,100	-	-
Inversiones Temporales	1,993,697	1,952,377	113	41,407
	209,653,527	205,798,040	1,548,883	2,206,804
<b>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	3,457,242,272	2,999,895,871	432,856,522	24,489,879
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Nota ESF 02)	14,090,994	14,090,994	-	-
Ingresos por recuperar a Corto Plazo	3,329,377,966	2,882,657,951	432,651,857	13,668,157
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	67,565,214	67,503,665	-	1,549
Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo	46,268,100	35,643,261	4,665	10,620,173
Anticipo a proveedores				
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>3,668,905,796</b>	<b>3,207,662,388</b>	<b>434,505,519</b>	<b>26,737,890</b>
<b>Activo No Circulante</b>				
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes a Largo Plazo	296,241,589	243,936,154	596,431	51,710,004
Fideicomisos, mandatos y contratos	59,575,169	25,172,650	193,265	34,209,224
Préstamos Otorgados a Largo Plazo (Nota ESF 11)	236,666,420	218,763,505	402,136	17,500,779
<b>BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCE</b>	13,878,991	13,878,991	-	-
Terrenos (Nota ESF 08)	453,084	453,084	-	-
Edificios No Habitacionales	13,425,907	13,425,907	-	-

*Jaime S.*

*[Signature]*

*[Signature]*

BIENES MUEBLES	5,338,469	-	-
Mobiliario y Equipo de Administración	3,432,261	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	1,906,208	-	-
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA	8,818,732	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (Nota ESF 10)	6,158,798	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	2,659,933	-	-
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>306,640,318</b>	<b>254,334,883</b>	<b>595,431</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>3,975,546,114</b>	<b>3,461,997,271</b>	<b>435,100,950</b>

**PASIVO**

**Pasivo Circulante**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,168,070,510	987,723,984	193,666,004	6,680,522
Cuentas por Pagar ( Nota ESF 12 )	8,786,355	3,170,323	4,717,826	910,206
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	2,687,437	2,295,314	198,197	173,926
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	73,024	62,837	5,426	4,761
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	929,671,227	789,540,564	134,666,146	5,234,517
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	226,860,467	172,654,947	53,848,410	357,111
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	78,694,250	74,786,772	667,606	3,239,871
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo ( Nota ESF 14 )	66,354,665	69,354,665	-	-
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	9,339,585	5,432,087	667,606	3,239,871
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A CORTO PL	19,621,408	19,621,408	-	-
Fondos en Garantía a Corto Plazo	19,621,408	19,621,408	-	-
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>1,266,386,167</b>	<b>1,062,132,164</b>	<b>194,333,611</b>	<b>9,920,392</b>

**Pasivo No Circulante**

PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	156,881,660	135,489,637	-	21,392,223
Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo (Nota ESF 14)	156,881,660	135,489,637	-	21,392,223

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A LARGO PLJ	43,806,770	38,175,416	4,631,353
Fondos en Garantía a Largo Plazo (Nota ESF 13)	43,806,770	38,175,416	4,631,353
PROVISIONES A LARGO PLAZO	1,483,589,144	1,483,589,144	-
Provisiones para Pensiones a Largo Plazo (Nota ESF 14)	1,483,589,144	1,483,589,144	-
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>1,684,277,773</b>	<b>1,658,254,197</b>	<b>26,023,576</b>
<b>Total de Pasivo</b>	<b>2,950,663,940</b>	<b>2,720,386,361</b>	<b>35,943,968</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO</b>			
Resultado del Ejercicio ( Ahorro / Desahorro ) (Nota ESF 2)	9,011,857	36,287,019	29,117,233
Resultado de Ejercicios Anteriores	951,787,904	1,207,046,807	72,361,032
Revaluación de Bienes Inmuebles	9,162,101	9,162,101	-
Cambios por errores contables	1,959,476,149	1,961,208,598	739,873
<b>Total de Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>1,024,882,174</b>	<b>741,610,910</b>	<b>42,503,925</b>
<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>3,975,546,114</b>	<b>3,461,997,271</b>	<b>78,447,894</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 31 DE AGOSTO DE 2019**

**Ley de Ingresos**

Ley de Ingresos Estimada	2,498,165,022
Ley de Ingresos por Ejecutar	866,870,271
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	156,111
Ley de Ingresos Devengada	273,849,056
Ley de Ingresos recaudada	1,357,601,805

**Presupuesto de Egresos**

Presupuesto de Egresos Aprobado	2,498,165,022
Presupuesto de Egresos por Ejecutar	14,774,505
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	156,111
Presupuesto de Egresos Comprometido	860,607,295
Presupuesto de Egresos Devengado	220,391,804
Presupuesto de Egresos Ejercido	-
Presupuesto de Egresos Pagado	1,402,547,528





**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**CERT. 1851/2019**

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA..... DE

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1607/23/2019, de fecha 12 de septiembre del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

.....  
**5. Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, siguientes: ...5.3)**  
 Otorgamiento de un estímulo fiscal consistente en el cobro de un peso (\$1.00 00/100M.N) sobre los recargos por año y/o fracción de diversos conceptos...

.....  
 Enseguida, el Secretario cede el uso de la voz a la Regidora Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, para dar lectura al **tercer** dictamen.

**DCHPCPGM/16/10-09-2019**

**ING. MANOLO JÍMENEZ SALINAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO,**  
**COAHUILA DE ZARAGOZA.**  
**H. CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO,**  
**PRESENTE.-**

La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, somete a su consideración el siguiente dictamen en relación al otorgamiento de un estímulo fiscal consistente en el cobro de un peso (\$1.00 00/100 M.N.) sobre los recargos por año y/o fracción de los conceptos de recolección de basura, impuesto sobre ejercicio de actividades mercantiles, mercados, servicio de tránsito en conceptos relativos a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, impuesto sobre adquisición de inmuebles, respecto a las sanciones administrativas y fiscales, impuesto predial, de los servicios por impuestos sobre espectáculos, servicios de saneamiento de aguas residuales, por la expedición de licencias para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios, así como los provenientes de la ocupación de las vías públicas, los cuales se aplicarán a partir del primer día de cobro del mes de octubre hasta el último día de cobro del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019, y el impuesto sobre adquisición de inmuebles del primer día de cobro del mes de octubre hasta el día quince del mes de diciembre del presente;

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745,**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es del Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley y a las facultades conferidas en el artículo 383 fracción I y III del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es necesario implementar instrumentos que generen capacidad de ahorro, y de cumplimiento a las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y con ello evitar que se afecte la situación fiscal y/o económica de los habitantes del Municipio de Saltillo al aplicarse sanciones por incumplimiento de pago en contribuciones o impuestos municipales.

Por lo anterior resulta necesario estimular a los contribuyentes del Municipio de Saltillo para que cumplan con sus obligaciones fiscales, es por ello que se propone otorgar un estímulo consistente en el cobro de un peso (\$1.00 00/00 M.N.) sobre los recargos por año y/o fracción de los conceptos de recolección de basura, impuesto sobre ejercicio de actividades mercantiles, mercados, servicio de tránsito en concepto relativos a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, impuesto sobre adquisición de inmuebles, respecto a las sanciones administrativas y fiscales, impuesto predial, de los servicios por impuestos sobre espectáculos, servicios de saneamiento de aguas residuales, por la expedición de licencias para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios, así como los provenientes de la ocupación de las vías públicas, los cuales se aplicarán a partir del primero día de cobro del mes de octubre y hasta el último día de cobro del mes de diciembre del ejercicio fiscal de 2019, y el impuesto sobre adquisición de inmuebles del primer día de cobro del mes de octubre hasta el día quince del mes de diciembre del presente ya que con ello devendría un beneficio a la propia ciudadanía, en virtud de que los ingresos que se capten de dichos conceptos podrán ser aplicados en la mejora de servicios públicos en cuestiones de seguridad, obra pública, bacheo, desarrollo social entre otros rubros contribuyendo así a su bienestar y calidad de vida.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 383, que a la letra dice:

No se otorgará condonación total ni parcial de contribuciones o sus accesorios en favor de una o más personas determinadas.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá:

I...

II...

**III. Conceder subsidios o estímulos fiscales.**

Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dice:

El Municipio Libre tiene un ámbito de competencia exclusiva y distinta a los Gobiernos Federal o Estatal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, este Código y demás leyes aplicables.

En todo caso, los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:

I.

II.

III.

IV.

**V. En materia de hacienda pública municipal:**

1. Administrar libremente su hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio, estableciendo un órgano de funciones de control y evaluación del gasto público municipal.

Por las razones antes mencionadas, **es de resolverse y se resuelve:**

**Primero .-** Que la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 y 105 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Segundo:** Que con fecha 10 de agosto del año en curso en sesión de comisión se aprueba por **MAYORÍA** el dictamen en relación a el otorgamiento de un estímulo que consiste en cobrar un peso (\$1.00 00/100 M.N.) sobre los recargos por año y/o fracción de los conceptos de recolección de basura, impuesto sobre ejercicio de actividades mercantiles, mercados, servicio de tránsito en concepto relativos a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, impuesto

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



sobre adquisición de inmuebles, respecto a las sanciones administrativas y fiscales, impuesto predial, de los servicios por impuestos sobre espectáculos, servicios de saneamiento de aguas residuales, por la expedición de licencias para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios así como los provenientes de la ocupación de las vías públicas, los cuales se aplicarán a partir del primer día de cobro del mes de octubre y hasta el último día de cobro del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019, y el impuesto sobre adquisición de inmuebles del primer día de cobro del mes de octubre hasta el día quince del mes de diciembre del presente, con los votos a favor de las C.C. Lydia María González Rodríguez, Presidenta de la Comisión, Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Secretaria de la Comisión, Ana Lilia Carrazco Pacheco, Integrante de la Comisión y en absteniéndose de votar el C. Jorge Erdmann Reich, Integrante de la Comisión.

**Tercero:** Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que, una vez aprobado el programa de estímulos cumpla con los términos establecidos dentro del presente dictamen.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos; a los 10 días del mes de agosto del 2019.

**Lydia María González Rodríguez  
Presidenta de la Comisión  
(Rúbrica)**

**Beatriz Eugenia Fraustro Dávila  
Secretaria de la Comisión  
(Rúbrica)**

**Ana Lilia Carrazco Pacheco  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)**

**Jorge Erdmann Reich  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)**

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 138/23/19**

**PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, en consecuencia, se aprueba el dictamen en relación al otorgamiento de un estímulo que consiste en cobrar un peso (\$1.00 00/100 M.N.) sobre los recargos por año y/o fracción de los conceptos de recolección de basura,

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



impuesto sobre ejercicio de actividades mercantiles, mercados, servicio de tránsito en conceptos relativos a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, impuesto sobre adquisición de inmuebles, respecto a las sanciones administrativas y fiscales, impuesto predial, de los servicios por impuestos sobre espectáculos, servicios de saneamiento de aguas residuales, por la expedición de licencias para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios así como los provenientes de la ocupación de las vías públicas, los cuales se aplicarán a partir del primer día de cobro del mes de octubre y hasta el último día de cobro del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019, y el impuesto sobre adquisición de inmuebles del primer día de cobro del mes de octubre hasta el día quince del mes de diciembre del presente, con los votos a favor de las C.C. Lydia María González Rodríguez, Presidenta de la Comisión, Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Secretaria de la Comisión, Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión y en absteniéndose de votar el C. Jorge Erdmann Reich, Integrante de la Comisión.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal para todos los efectos que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas, las primeras dos por ambos lados, y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.  
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.  
(Rúbrica)**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"**



**CERT. 1859/2019**

LIC DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1608/24/2019, de fecha 12 de septiembre del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

3. Dictamen de la Comisión de Movilidad y Transporte, relativo a cuarenta y una solicitudes de prórroga para las concesiones del servicio del transporte público en sus diversas modalidades que tuvieron vencimiento en fechas 31 de diciembre del año 2011 y 31 de diciembre del año 2016.

En consecuencia, el Secretario del Ayuntamiento comunica que el **TERCER** punto del Orden del Día, consiste en el Dictamen de la Comisión de Movilidad y Transporte, relativo a cuarenta y una solicitudes de prórroga para las concesiones del servicio del transporte público en sus diversas modalidades que tuvieron vencimiento en fechas 31 de diciembre del año 2011 y 31 de diciembre del año 2016; por lo que se otorga la palabra al Regidor Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Presidente de la Comisión, para dar lectura al **presente** dictamen.

**DICTAMEN 004/CMT/2019.**

**HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.**

Dictamen de la Comisión de Movilidad y Transporte del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, **relativo a cuarenta y una solicitudes de prórroga para las concesiones del servicio de transporte público en sus diversas modalidades que tuvieron vencimiento en fechas 31 de diciembre del año 2011 y 31 de diciembre del año 2016.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en fecha 19 de febrero de 2019, el Lic. Sigfrido Macías Pérez, Director General del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante oficio No. IMT0111/2019, informa al Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Presidente de la Comisión de Movilidad y Transporte, que el día 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2016, concluyó la vigencia para la explotación de diversas concesiones del transporte público para pasajeros en sus diversas modalidades, por lo cual, el Instituto Municipal del Transporte previo diseño de los instrumentos administrativos procedió a realizar el trámite de prórroga de concesiones, iniciando con la integración de los expedientes correspondientes.

**SEGUNDO.** Que en fechas 19 y 27 de febrero, 14 de marzo, 03 de mayo, 01 y 04 de julio, del año en curso, mediante ocursos IMT/0111/2019, IMT/0154/2019, IMT/0179/2019, IMT/0337/2019, IMT/0480/2019 y IMT/0495/2019,

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



suscritos por el Lic. Sigfrido Macías Pérez, en su carácter de Director General del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, hace del conocimiento a la Comisión de Movilidad y Transporte, a través de su Presidente Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, que 39 (treinta y nueve) titulares de concesiones desahogaron satisfactoriamente el trámite de integración de expedientes relativos a la solicitud de prórroga, dado observancia a los requisitos que para ello disponen los cuerpos legales, y a su vez, remitiendo los referidos documentos al seno del Órgano Colegiado para su análisis.

**TERCERO.** En sesión de la Comisión de Movilidad y Transporte de fecha 11 de julio de 2019, se abordó en el punto sexto del orden del día, el relativo a la solicitud de prórroga de concesiones del servicio público de transporte, acordándose por los Ediles, realizar una mesa de trabajo, a fin de estudiar y analizar los expedientes turnados por el Instituto Municipal del Transporte.

**CUARTO.** Derivado del estudio llevado a cabo en la mesa de trabajo que por Acuerdo 21/CMT/2019, se desarrolló el día lunes 15 de julio de 2019, con relación a los treinta y nueve expedientes con solicitud de prórroga turnados por el Instituto Municipal del Transporte, se giró oficio al Lic. Hugo Armando Carreón Arce, Director de Asuntos Jurídicos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el cual se solicitó la opinión de la Dependencia a su cargo, respecto a la viabilidad jurídica para otorgar la prórroga a las precitadas concesiones.

**QUINTO.** Que en fecha 02 de agosto de 2019, mediante oficios IMT/524/2019 y IMT/533/2019, signados por el Lic. Sigfrido Macías Pérez, Director General del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, fueron remitidos al seno de la Comisión de Movilidad y Transporte, dos solicitudes de prórrogas de concesiones del servicio público de transporte, con vencimiento de vigencia en el mes de diciembre del año 2016, a fin de que el Órgano Edilicio llevase a cabo el estudio correspondiente.

**SEXTO.** Que el Licenciado Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, en sesión de la Comisión de Movilidad y Transporte del día miércoles 04 de septiembre del año en curso, al desahogar el punto quinto del orden del día relativo a la votación para el otorgamiento de prórroga a cuarenta y una concesiones del servicio público de transporte, cuyas solicitudes fueron remitidas a la Comisión de Movilidad y Transporte por el Instituto Municipal del Transporte, informó que a través del curso DAJ/698/2019, de fecha 20 de agosto de 2019, el Lic. Hugo Armando Carreón Arce, Director de Asuntos Jurídicos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, remitió copia del curso SSTyM/819/2019, suscrito por el Subsecretario del Transporte y Movilidad en el Estado de Coahuila, el cual contiene la opinión solicitada a la Dependencia, respecto a la viabilidad jurídica para otorgar la prórroga a concesiones vencidas en diciembre del año 2011 y diciembre del año 2016.

Después de realizarse el análisis de las cuarenta y una solicitudes de prórrogas, en las cuales se corroboró que los concesionarios acreditaron haber cumplido con todas las obligaciones que la Ley en la materia señalan, así como los requisitos y condiciones establecidos para seguir con la prestación del servicio, el Presidente de la Comisión, sometió a votación la propuesta para otorgar prórroga a cuarenta y una concesiones del servicio de transporte público en diversas modalidades que tuvieron vencimiento en fecha 31 de diciembre del año 2011 y 31 de diciembre del año 2016, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Comisión de Movilidad y Transporte del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, es competente para conocer del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción V, 107, 108 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 26, fracción VIII, 29, 30,

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"**



31 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Toda vez que la licitación para otorgar las referidas concesiones se realizó siguiendo el procedimiento que establece el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y según lo previsto 241 del mismo ordenamiento legal, el cual estipula que: *El plazo de las concesiones que se otorguen conforme a las disposiciones de este código, podrá ser prorrogado por el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, siempre que a juicio del propio concedente, el concesionario hubiese cumplido en sus términos y condiciones respectivas y que el concedente no resuelva suprimir o prestar directamente el servicio de que se trate;* este R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza se encuentra facultado para pronunciarse respecto de la solicitud de los titulares de las concesiones para que les sean prorrogadas una vez cumplimentados los requisitos que establecidos por la Ley.

**TERCERO.** El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del Dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los artículos 102, fracción I, numerales 1 y 6; 197, 234, 241 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 30 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

**CUARTO.** Que la Comisión referida del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

**ACUERDO 035/CMT/2019**

**Se aprueba por unanimidad prorrogar cuarenta y una concesiones del servicio de transporte público en sus diversas modalidades que tuvieron vencimiento en fechas 31 de diciembre del año 2011 y 31 de diciembre del año 2016, de la siguiente manera:**

Consecutivo	Número de concesión	Nombre del concesionario
1	2808-T	GILBERTO TOVAR GONZALEZ
2	3762-T	JOSE MANUEL CONTRERAS ALEJANDRO
3	4313-T	ROBERTO ROSAS ESPINOSA
4	4401-T	MARTE HIPOLITO CAMACHO MENDEZ
5	5244-T	ROSA MARIA BRIONES ARRIAGA
6	2357-T	LUIS MIRANDA MONSIVAIS
7	2557-T	NICOLAS DE LA ROSA GARCIA
8	3617-T	JULIAN PARRA GARCIA
9	3542-T	DANIEL CONTRERAS HERNANDEZ
10	3728-T	OFELIA BERINO GRANADO
11	4004-T	JOSE MANUEL CASTRO ROCAMONTES
12	4130-T	JOSUE CHAIREZ BRIONES
13	4171-T	HERMESS URBINA ALANIS
14	4194-T	RICARDO PONCE SANTANA
15	4220-T	MANUEL VIRGEN ACEVES
16	4225-T	ROLANDO GUTIERREZ OVIEDO
17	4381-T	RAMIRO DAVILA FUENTES
18	4416-T	HECTOR MANUEL GONZALEZ VALDES
19	4469-T	TAXIS AMERICANOS S.A. DE C.V.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



20	4560-T	ESPIRIDION CERDA ESPINOZA
21	4564-T	JUAN RODRIGUEZ MARQUEZ
22	4612-T	ALEJANDRO LOPEZ AREVALO
23	5413-T	RIGOBERTO LOPEZ MARTINEZ
24	2271-T	RENTA TAXIS DE SALTILLO S.A. DE C.V.
25	2514-T	MIGUEL BRIONES ARRIAGA
26	4211-T	MANUEL VIRGEN ACEVES
27	4526-T	JOSE RAYMUNDO VALDEZ MARTINEZ
28	2355-T	JAVIER DE LA CRUZ RAMIREZ
29	4175-T	JUANITA SAUCEDO CORPUS
30	2466-T	JUANITA TABITAS ANDRADA
31	3015-T	PABLO ARMANDO GUILLERMO LOPEZ
32	2928-T	MARIA DEL CARMEN CARDONA REYES
33	3442-T	FERNANDO MARTINEZ GARZA
34	4430-T	JOSE ARTURO MUÑIZ MARTINEZ
35	2967-T	DANIEL IBARRA TORRES
36	5373-T	PEDRO PEREZ MATA
37	5248-T	MARCO ANTONIO JASSO CANTU
38	5322-T	CUAUHTEMOC CONTRERAS TAVITAS
39	0408-A	ZAILA GUADALUPE MARTINEZ BALDERAS
40	0796-A	FRANCISCO GERARDO JAIRO TONATHIU REYES GARCIA
41	1104-A	JESUS MONTOYA ARREDONDO

Las prórrogas a que se refieren los apartados anteriores, quedan sujetas a que los titulares de las referidas concesiones realicen el pago de los derechos correspondientes dentro del término de 60 días naturales contados a partir de la publicación del acuerdo que recaiga al presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Gaceta Municipal, así mismo a que los titulares de las referidas concesiones trabajen con vehículos cuyo modelo no sea inferior al año 2012, y en el caso de los taxis deberán de prestar el servicio con vehículos tipo sedán.

Por lo anteriormente expuesto y siendo el presente tema de la competencia de esta Comisión y con el voto a favor de los presentes. Se solicita a este R. Ayuntamiento:

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 241 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autorice a los titulares de las concesiones referidas en el considerando Cuarto del presente Dictamen, prórroga para la prestación del servicio de transporte público urbano por un término de 30 años, toda vez que han dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige.

Lo anterior previo pago de los derechos correspondientes para el particular previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio que corresponda.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"**



**TERCERO.** Notifíquese al Director General del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a la Tesorería Municipal para la liberación de las cargas fiscales en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) y demás Dependencias involucradas, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal. Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Movilidad y Transporte del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en él intervinieron y quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**Atentamente  
"Protestamos lo necesario"**

NOMBRE	VOTO Y FIRMA
<b>C. Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco.</b> Presidente de la Comisión de Movilidad y Transporte. (Rúbrica)	X A FAVOR
<b>Lic. Anbal Soberón Rodríguez.</b> Integrante de la Comisión de Movilidad y Transporte. (Rúbrica)	X A FAVOR
<b>C. Prof. Bernardo Escareño Lara.</b> Integrante de la Comisión de Movilidad y Transporte. (Rúbrica)	X A FAVOR
<b>C. Martha del Ángel Hernández.</b> Integrante de la Comisión de Movilidad y Transporte. (Rúbrica)	X A FAVOR

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobada por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 142/24/19**

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Movilidad y Transporte, en consecuencia, se autorice a los titulares de las concesiones referidas en el considerando Cuarto del presente Dictamen, prórroga para la prestación del servicio de transporte público urbano por un término de 30 años, toda vez que han dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige.

Lo anterior previo pago de los derechos correspondientes para el particular previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio que corresponda.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.



Blvd. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**TERCERO.** Notifíquese al Director General del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a la Tesorería Municipal para la liberación de las cargas fiscales en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) y demás Dependencias involucradas, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACION en (tres) 03 hojas escritas, por ambos lados, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.  
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.  
(Rubrica)**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"**



**CERT. 1792/2019**

LIC DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1603/19/2019, de fecha 15 de agosto del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

.....  
**8.** Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes: **8.1)**- Cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicios, para regularizar una radio de base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 10 y 24 que colindan entre sí, ubicados en la acera norte del Blvd. Antonio Narro;...

.....  
 Acto seguido, el Alcalde solicita al Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día, en consecuencia, el Secretario comunica que el **OCTAVO** punto consiste en los Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes: **8.1)** - Cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicios, para regularizar una radio de base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 10 y 24 que colindan entre sí, ubicados en la acera norte del Blvd. Antonio Narro; **8.2)**- Cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularizar una radio base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 1-A y 1-B que colindan entre sí, de la manzana 02 de la colonia 23 de Noviembre ampliación, ubicados en la acera sur de la calle Francisco I. Madero; y **8.3)**- Reconsideración de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la instalación de una guardería, en predio ubicado en la calle Carlos Salazar No. 825 en la Zona Centro de esta ciudad; por lo que se le otorga la palabra al Regidor Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, para dar lectura al **primer** dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P R E S E N T E S.**



Blvd. Francisco Coss **745,**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah: **T. 438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicios, para regularizar una radio de base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 10 y 24 que colindan entre sí, ubicados en la acera norte del Blvd. Antonio Narro, a 15.00 metros al poniente de la calle valle de San Lorenzo de esta ciudad, con una superficie total de 2,003.06 m<sup>2</sup>.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, el C. Francisco Javier Flores Cervantes, solicitó el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicios, para regularizar una radio de base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 10 y 24 que colindan entre sí, ubicados en la acera norte del Blvd. Antonio Narro, a 15.00 metros al poniente de la calle valle de San Lorenzo de esta ciudad, con una superficie total de 2,003.06 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Que con fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión denegada, para que se realice el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicios, para regularizar una radio de base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 10 y 24 que colindan entre sí, ubicados en la acera norte del Blvd. Antonio Narro, a 15.00 metros al poniente de la calle valle de San Lorenzo de esta ciudad, con una superficie total de 2,003.06 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.-** Que con fecha diez de junio del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Que con fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
  1. Portada
  2. Antecedentes:
    - Antecedentes del predio, zona o negocio.
    - Ubicación y descripción del proyecto.
    - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona
  3. Soporte Legal:
    - Copia de las escrituras.
    - Copia identificación oficial del propietario.
    - Comprobante del pago del predial.
    - Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
    - Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
  4. Descripción de cambio de uso de suelo

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
6. Reseña fotográfica.
7. Consentimiento de los vecinos.
8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
9. Beneficios.
10. Conclusiones.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**TERCERO.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

**QUINTO.-** Que con fecha primero de julio del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofia Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio identificado como lotes 10 y 24 que colindan entre sí, ubicado en la acera norte del Blvd. Antonio Narro, a 15.00 metros al poniente de la calle valle de San Lorenzo de esta ciudad, con una superficie total de 2,003.06 m<sup>2</sup>, relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicios, para regularizar una radio de base de telecomunicaciones.

**SEXTO.-** Que con fecha dos de julio del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad rechazar, el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicios, para regularizar una radio de base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 10 y 24 que colindan entre sí, ubicados en la acera norte del Blvd. Antonio Narro, a 15.00 metros al poniente de la calle valle de San Lorenzo de esta ciudad, con una superficie total de 2,003.06 m<sup>2</sup>.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y de más preceptos legales aplicables.

**SEGUNDO.-** Se rechaza el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicios, para regularizar una radio de base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 10 y 24 que colindan entre sí, ubicados en la acera norte del Blvd. Antonio Narro, a 15.00 metros al poniente de la calle valle de San Lorenzo de esta ciudad, con una superficie total de 2,003.06 m<sup>2</sup>.

Se rechaza debido a las siguientes características:

- a). - Al momento de la inspección física del predio la comisión se percató que se inició el desarrollo del proyecto sin el cambio de uso de suelo y sin las autorizaciones correspondientes.
- b). - El proyecto no cumple con lo establecido en el Plan Director de Desarrollo Urbano, en el apartado 9.4.2.11 referente a los lineamientos para la instalación de antenas de redes de telecomunicaciones inalámbricas, el cual indica que las antenas deberán guardar una distancia mínima de 5.00 metros desde todos y cada uno de los puntos de apoyo hacia las colindancias del predio.
- c). - Cuenta con un reporte ciudadano de Folio: 195,855 del Módulo de Atención Ciudadana del Municipio de Saltillo, donde queda en manifiesto la inconformidad por la instalación de dicha antena.

**TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Francisco Javier Flores Cervantes.

**SEXTO.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal. Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"**



**ATENTAMENTE**

**Lic. Anibal Soberón Rodríguez**  
 Presidente de la Comisión  
**(Rúbrica)**

**Ing. Carlos Ulises Orta Canales**  
 Secretario de la Comisión  
**(Rúbrica)**

**Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila**  
 Integrante de la Comisión  
**(Rúbrica)**

**C. Ana Lilia Carrasco Pacheco**  
 Integrante de la Comisión  
**(Rúbrica)**

**Lic. Sofia Franco Villalobos**  
 Integrante de la Comisión  
**(Rúbrica)**

.....

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O      113/19/19**

**PRIMERO.**-Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se rechaza el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicios, para regularizar una radio de base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 10 y 24 que colindan entre sí, ubicados en la acera norte del Blvd. Antonio Narro, a 15.00 metros al poniente de la calle valle de San Lorenzo de esta ciudad, con una superficie total de 2,003.06 m<sup>2</sup>.

Se rechaza debido a las siguientes características:

- a). - Al momento de la inspección física del predio la comisión se percató que se inició el desarrollo del proyecto sin el cambio de uso de suelo y sin las autorizaciones correspondientes.
- b). - El proyecto no cumple con lo establecido en el Plan Director de Desarrollo Urbano, en el apartado 9.4.2.11 referente a los lineamientos para la instalación de antenas de redes de telecomunicaciones inalámbricas, el cual indica que las antenas deberán guardar una distancia mínima de 5.00 metros desde todos y cada uno de los puntos de apoyo hacia las colindancias del predio.



Blvd. Francisco Coss **745**,  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



c). - Cuenta con un reporte ciudadano de Folio: 195,855 del Módulo de Atención Ciudadana del Municipio de Saltillo, donde queda en manifiesto la inconformidad por la instalación de dicha antena.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Francisco Javier Flores Cervantes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACION en (tres) 03 hojas escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.  
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.  
(RÚBRICA)**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"**



**CERT. 1795/2019**

LIC DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1603/19/2019, de fecha 15 de agosto del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

.....  
**8.** Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes: **8.2)**....  
 Cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularizar una radio base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 1-A y 1-B que colindan entre sí, de la manzana 02 de la colonia 23 de Noviembre ampliación, ubicados en la acera sur de la calle Francisco I. Madero,...

.....  
 Posteriormente, el Secretario cede el uso de la voz al Regidor Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, para dar lectura al **segundo** dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularizar una radio base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 1-A y 1-B que colindan entre sí, de la manzana 02 de la colonia 23 de Noviembre ampliación, ubicados en la acera sur de la calle Francisco I. Madero a 10.00 metros al oriente de la calle Francisco Villa de esta ciudad, con una superficie total de 300.00 m<sup>2</sup>.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, el C. Miguel Ángel Medina, solicitó el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularizar una radio base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 1-A y 1-B que colindan entre sí, de la manzana 02 de la colonia 23 de Noviembre ampliación, ubicados en la acera sur de la calle Francisco I. Madero a 10.00 metros al oriente de la calle Francisco Villa de esta ciudad, con una superficie total de 300.00 m<sup>2</sup>.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745,**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**SEGUNDO.-** Que con fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularizar una radio base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 1-A y 1-B que colindan entre sí, de la manzana 02 de la colonia 23 de Noviembre ampliación, ubicados en la acera sur de la calle Francisco I. Madero a 10.00 metros al oriente de la calle Francisco Villa de esta ciudad, con una superficie total de 300.00 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.-** Que con fecha diez de junio del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Que con fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
  1. Portada
  2. Antecedentes:
    - Antecedentes del predio, zona o negocio.
    - Ubicación y descripción del proyecto.
    - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona
  3. Soporte Legal:
    - Copia de las escrituras.
    - Copia identificación oficial del propietario.
    - Comprobante del pago del predial.
    - Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
    - Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
  4. Descripción de cambio de uso de suelo
  5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
  6. Reseña fotográfica.
  7. Consentimiento de los vecinos.
  8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
  9. Beneficios.
  10. Conclusiones.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**SEGUNDO.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**TERCERO.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

**QUINTO.-** Que con fecha primero de julio del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofia Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio identificado como lotes 1-A y 1-B que colindan entre sí, de la manzana 02 de la colonia 23 de Noviembre ampliación, ubicados en la acera sur de la calle Francisco I. Madero a 10.00 metros al oriente de la calle Francisco Villa de esta ciudad, con una superficie total de 300.00 m<sup>2</sup>, relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularizar una radio base de telecomunicaciones.

**SEXTO.-** Que con fecha dos de julio del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad rechazar, el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularizar una radio base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 1-A y 1-B que colindan entre sí, de la manzana 02 de la colonia 23 de Noviembre ampliación, ubicados en la acera sur de la calle Francisco I. Madero a 10.00 metros al oriente de la calle Francisco Villa de esta ciudad, con una superficie total de 300.00 m<sup>2</sup>.

**Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**SEGUNDO.-** Se rechaza el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularizar una radio base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 1-A y 1-B que colindan entre sí, de la manzana 02 de la colonia 23 de Noviembre ampliación, ubicados en la acera sur de la calle Francisco I. Madero a 10.00 metros al oriente de la calle Francisco Villa de esta ciudad, con una superficie total de 300.00 m<sup>2</sup>.

Se rechaza debido a las siguientes características:

- a). - Al momento de la inspección física del predio la comisión se percató que se inició el desarrollo del proyecto sin el cambio de uso de suelo y sin las autorizaciones correspondientes.
- b). - El proyecto no cumple con lo establecido en el Plan Director de Desarrollo Urbano, en el apartado 9.4.2.11 referente a los lineamientos para la instalación de antenas de redes de telecomunicaciones inalámbricas, el cual indica que las antenas deberán guardar una distancia mínima de 5.00 metros desde todos y cada uno de los puntos de apoyo hacia las colindancias del predio.
- c). - El cambio de uso de suelo pretendido no es compatible con la densidad y grosos establecidos en el sector, ya que el predio colinda con área municipal y en su frente existe equipamiento educativo, lo que genera un alto impacto en los usos de suelo de la zona, establecidos por el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo.

**TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Miguel Ángel Medina.

**SEXTO.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Anbal Sobrón Rodríguez**  
Presidente de la Comisión  
(Rúbrica)

**Ing. Carlos Ulises Orta Canales**  
Secretario de la Comisión  
(Rúbrica)

**Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila**  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)

**C. Ana Lilia Carrasco Pacheco**  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**Lic. Sofia Franco Villalobos  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)**

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 114/19/19**

**PRIMERO.**-Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se rechaza el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicios, para regularizar una radio base de telecomunicaciones, en el predio identificado como lotes 1-A y 1-B que colindan entre sí, de la manzana 02 de la colonia 23 de Noviembre ampliación, ubicados en la acera sur de la calle Francisco I. Madero a 10.00 metros al oriente de la calle Francisco Villa de esta ciudad, con una superficie total de 300.00 m<sup>2</sup>.

Se rechaza debido a las siguientes características:

- a). - Al momento de la inspección física del predio la comisión se percató que se inició el desarrollo del proyecto sin el cambio de uso de suelo y sin las autorizaciones correspondientes.
- b). - El proyecto no cumple con lo establecido en el Plan Director de Desarrollo Urbano, en el apartado 9.4.2.11 referente a los lineamientos para la instalación de antenas de redes de telecomunicaciones inalámbricas, el cual indica que las antenas deberán guardar una distancia mínima de 5.00 metros desde todos y cada uno de los puntos de apoyo hacia las colindancias del predio.
- c). - El cambio de uso de suelo pretendido no es compatible con la densidad y gros establecidos en el sector, ya que el predio colinda con área municipal y en su frente existe equipamiento educativo, lo que genera un alto impacto en los usos de suelo de la zona, establecidos por el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Miguel Ángel Medina y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACION en (tres) 03 hojas escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.  
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.  
(Rubrica)**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"**



**CERT. 1798/2019**

LIC DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1603/19/2019, de fecha 15 de agosto del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

**8.** Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes: **8.3)**... Reconsideración de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la instalación de una guardería, en predio ubicado en la calle Carlos Salazar No. 825 en la Zona Centro de esta ciudad.

Enseguida, el Secretario cede el uso de la voz a la Regidora Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, para dar lectura al **tercer y último** dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.  
HONORABLE CABILDO.  
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la reconsideración de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la instalación de una guardería, en predio ubicado en la calle Carlos Salazar No. 825 en la Zona Centro de esta ciudad, con una superficie total de 228.58 m<sup>2</sup>.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, la C. Alba Elizabeth Salas Anguiano, solicitó la reconsideración de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la instalación de una guardería, en predio ubicado en la calle Carlos Salazar No. 825 en la Zona Centro de esta ciudad, con una superficie total de 228.58 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Cabe señalar que el caso se presentó en la segunda y octava reunión con fecha doce de abril y ocho de noviembre del dos mil dieciocho, donde el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la instalación de una guardería, en predio ubicado en la calle Carlos Salazar No. 825 en la Zona Centro de esta ciudad, con una superficie total de 228.58 m<sup>2</sup>.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745,**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**TERCERO.** Que con fecha diez de junio del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

**CUARTO.** Que con fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
  1. Portada
  2. Antecedentes:
    - Antecedentes del predio, zona o negocio.
    - Ubicación y descripción del proyecto.
    - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona
  3. Soporte Legal:
    - Copia de las escrituras.
    - Copia identificación oficial del propietario.
    - Comprobante del pago del predial.
    - Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
    - Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
  4. Descripción de cambio de uso de suelo
  5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
  6. Reseña fotográfica.
  7. Consentimiento de los vecinos.
  8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
  9. Beneficios.
  10. Conclusiones.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**TERCERO.** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**CUARTO.-** Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

**QUINTO.-** Que con fecha primero de julio del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en la calle Carlos Salazar No. 825 en la Zona Centro de esta ciudad, con una superficie total de 228.58 m<sup>2</sup>, para la reconsideración de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la instalación de una guardería.

**SEXTO.-** Que con fecha dos de julio del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad rechazar, el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la instalación de una guardería, en predio ubicado en la calle Carlos Salazar No. 825 en la Zona Centro de esta ciudad, con una superficie total de 228.58 m<sup>2</sup>.

**Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**SEGUNDO.-** Se rechaza la reconsideración de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la instalación de una guardería, en predio ubicado en la calle Carlos Salazar No. 825 en la Zona Centro de esta ciudad, con una superficie total de 228.58 m<sup>2</sup>.

Se rechaza debido a las siguientes características:

- a).- El predio no cuenta con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, que en el caso de guarderías y casas cunas es de 4 cajones de estacionamiento por cada habitación.
- b).- La ubicación del predio afecta el tráfico vehicular de la zona.
- c).- La construcción no cuenta con los requerimientos mínimos para el desarrollo de las actividades pretendidas.
- d).- Al momento de la inspección física del predio se percató que la guardería se encuentra en funcionamiento a pesar de no tener los permisos correspondientes.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**TERCERO.** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**CUARTO.** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comuniqué este acuerdo a la C. Alba Elizabeth Salas Anguiano.

**SEXTO.** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**Lic. Anbal Soberón Rodríguez  
Presidente de la Comisión  
(Rúbrica)**

**Ing. Carlos Ulises Orta Canales  
Secretario de la Comisión  
(Rúbrica)**

**Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)**

**C. Ana Lilia Carrasco Pacheco  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)**

**Lic. Sofía Franco Villalobos  
Integrante de la Comisión  
(Rúbrica)**

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 115/19/19**

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se rechaza la reconsideración de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la instalación de una guardería, en predio ubicado en la calle Carlos Salazar No. 825 en la Zona Centro de esta ciudad, con una superficie total de 228.58 m<sup>2</sup>.

Se rechaza debido a las siguientes características:

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



- a).- El predio no cuenta con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, que en el caso de guarderías y casas cunas es de 4 cajones de estacionamiento por cada habitación.
- b).- La ubicación del predio afecta el tráfico vehicular de la zona.
- c).- La construcción no cuenta con los requerimientos mínimos para el desarrollo de las actividades pretendidas.
- d).- Al momento de la inspección física del predio se percató que la guardería se encuentra en funcionamiento a pesar de no tener los permisos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la C. Alba Elizabeth Salas Anguiano y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACION en (tres) 03 hojas escritas, las primeras dos por ambos lados, y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.  
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.  
(Rubrica)**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**CERT. 1846/2019**

LIC DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA..... DE

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1603/19/2019, de fecha 15 de agosto del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

II. Dictamen de la Comisión de Movilidad y Transporte, concerniente a la corrección del nombre del titular de la concesión CTAP5430-T.

Acto continuo, el Alcalde solicita al Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día, en consecuencia, el Secretario comunica que el **DÉCIMO PRIMER** punto consiste en el Dictamen de la Comisión de Movilidad y Transporte, concerniente a la corrección del nombre del titular de la concesión CTAP5430-T; por lo que se otorga el uso de la voz al Regidor Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Presidente de la Comisión, para dar lectura al **presente** dictamen.

**DICTAMEN 003/CMT/2019.**

**HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.**

Dictamen de la Comisión de Movilidad y Transporte del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, **concerniente a la corrección del nombre del titular de la concesión CTAP5430-T.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el día 04 de julio de 2019, mediante oficio IMT/0461/2019, el Lic. Sigfrido Macías Pérez, Director General del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, remite al Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Presidente de la Comisión de Movilidad y Transporte, el escrito signado por el C. Josué Armando Covarrubias Estrada, en su carácter de titular de los derechos de la concesión CTAP5430-T, mediante el cual solicita se lleve a cabo la corrección en su nombre, toda vez que en el Acuerdo de Cabildo número 226/23/2017, se autorizó la expedición de la referida concesión, asentándose en el acta correspondiente por error el nombre de José, siendo el correcto Josué; anexando al ocurso la documentación relativa a la solicitud de concesión donde se inscribe correctamente el nombre del promovente; recibos de pago concernientes a la expedición de la precitada concesión y del respectivo refrendo 2019; acta de nacimiento del solicitante; y extracto del Acuerdo de Cabildo 226/23/2017. Lo anterior a fin de que el Órgano Colegiado llevase a cabo el análisis correspondiente y emitir la determinación al respecto.

**SEGUNDO.** La Comisión de Movilidad y Transporte, sesionó el día jueves 11 de julio de 2019, en punto de las 10:00 horas, en la Sala de Ediles de la Presidencia Municipal, desahogando en el punto de Asuntos Generales del orden del

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



día, el relativo al oficio IMT/0461/2019; acordando por unanimidad de los asistentes llevar a cabo una mesa de trabajo a fin de realizar el estudio de la documentación turnada por el Lic. Sigfrido Macías Pérez, Director General del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** En fecha lunes 15 de julio de 2019, dando cumplimiento al Acuerdo 22/CMT/2019, la Comisión de Movilidad y Transporte, desarrolló a las 08:30 horas en la Sala de Ediles de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la mesa de trabajo relativa al análisis de la solicitud del C. Josué Armando Covarrubias Estrada, titular de la concesión CTAP5430-T, para llevar a cabo la corrección de su nombre.

**CUARTO.** Que la Comisión de Movilidad y Transporte, en sesión del día martes 16 de julio de 2019, al desahogar el punto sexto del orden del día relativo a la votación de la solicitud del C. Josué Armando Covarrubias Estrada, titular de la concesión CTAP5430-T, para llevar a cabo la corrección de su nombre, y derivado del estudio y análisis llevado a cabo en la mesa de trabajo en cumplimiento al Acuerdo 22/CMT/2019, se concluyó la procedencia para subsanar el error manifiesto en la documentación aprobada en el año 2017 por la autoridad municipal, por lo cual se determinó modificar el nombre de José por el de Josué.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Comisión de Movilidad y Transporte del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, es competente para conocer del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 26 fracción VIII, 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, 12 fracción III, 64, 66, 109 fracción II, 120 fracción I, y demás aplicables de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, son autoridades en materia de transporte.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción V, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 29, fracción VII, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano Colegiado, tiene facultades para emitir Dictamen que debe ser sometido a consideración del R. Ayuntamiento.

**CUARTO.** El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del Dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los artículos 102, fracción I, numeral 2, y 197, 234, y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 30 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

**QUINTO.** Que la Comisión referida del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

**ACUERDO 025/CMT/2019**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los  
derechos humanos en el Estado de  
Coahuila de Zaragoza"**



**Se aprueba por unanimidad la corrección en el primer nombre del titular de la concesión CTAP5430-T, José Armando Covarrubias Estrada, para modificarse a Josué Armando Covarrubias Estrada.**

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

**PRIMERO.** - Que la Comisión de Movilidad y Transporte del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

**SEGUNDO.** - Que siendo el presente documento determinado por voto unánime de la Comisión de Movilidad y Transporte, se solicita al R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza, la aprobación de la corrección en el primer nombre del titular de la concesión CTAP5430-T, José Armando Covarrubias Estrada, para modificarse a Josué Armando Covarrubias Estrada.

**TERCERO.** - Notifíquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento, la Dirección General del Instituto Municipal del Transporte y a la Tesorería Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Movilidad y Transporte del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 16 días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 003/CMT/2019, CON FECHA 16 DE JULIO DE 2019, DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, CONCERNIENTE A LA CORRECCIÓN DEL NOMBRE DEL TITULAR DE LA CONCESIÓN CTAP5430-T.**

**Atentamente  
"Protestamos lo necesario"**

**NOMBRE  
VOTO Y FIRMA**

<b>C. LIC. EMMANUEL ALEJANDRO GAONA VELASCO.</b> EN CONTRA Presidente de la Comisión de Movilidad y Transporte. (Rúbrica)	x A FAVOR	ABSTENCIÓN
<b>C. ING. CARLOS ULISES ORTA CANALES.</b> EN CONTRA Secretario de la Comisión de Movilidad y Transporte. (Rúbrica)	x A FAVOR	ABSTENCIÓN
<b>LIC. ANÍBAL SOBERÓN RODRÍGUEZ.</b> EN CONTRA Integrante de la Comisión de Movilidad y Transporte.	x A FAVOR	ABSTENCIÓN

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"**



(Rúbrica)

<p><b>C. PROF. BERNARDO ESCAREÑO LARA.</b>  <b>CONTRA</b>  <b>Integrante de la Comisión de Movilidad y Transporte.</b>  <b>(Rúbrica)</b></p>	<p>x</p>	<p><b>A FAVOR</b></p>	<p><b>ABSTENCIÓN</b></p>	<p><b>EN</b></p>
--	----------	-----------------------	--------------------------	------------------

<p><b>C. MARTHA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.</b>  <b>CONTRA</b>  <b>Integrante de la Comisión de Movilidad y Transporte.</b>  <b>(Rúbrica)</b></p>	<p>x</p>	<p><b>A FAVOR</b></p>	<p><b>ABSTENCIÓN</b></p>	<p><b>EN</b></p>
--	----------	-----------------------	--------------------------	------------------

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 118/19/19**

**PRIMERO:** Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Movilidad y Transporte, en consecuencia, la corrección en el primer nombre del titular de la concesión CTAP5430-T, José Armando Covarrubias Estrada, para modificarse a Josué Armando Covarrubias Estrada.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Secretaría del R. Ayuntamiento, la Dirección General del Instituto Municipal del Transporte y a la Tesorería Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (dos) 02 hojas escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.**  
**SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.**  
 (Rubrica)



Blvd. Francisco Coss **745**,  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah: T. **438.25.32**



"2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"

## REGLAMENTO DE ALCOHOLES DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ COAHUILA

### TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y SUJETOS DEL REGLAMENTO CAPÍTULO PRIMERO

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden e interés público y observancia general y obligatoria, constituye un conjunto de normas legales o expedidas por el ayuntamiento que tienen por objeto el funcionamiento de los establecimientos que se instalen y/o funcionen en el municipio, donde se almacenen, distribuyen y/o se vendan, expendan o sirvan en cualquier modalidad de bebidas alcohólicas, de conformidad con los dispuestos por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, el Código Municipal y demás disposiciones de la materia.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- Administrador, Encargado, Dependiente o Empleado:** Las personas que sin ser titulares de una licencia o permiso a que se refiere este Reglamento, atiendan o se responsabilicen de algún establecimiento cuyo funcionamiento se regula por este ordenamiento legal;
- II.- Almacenaje:** Actividad dirigida a conservar bebidas alcohólicas en forma transitoria, con carácter de mercancía;
- III.- Espectáculos Públicos:** Cualquier evento masivo con fines culturales, recreativos, diversión, entretenimiento o aquellos análogos que se ofrezcan al público;
- IV.- Establecimientos mercantiles con venta de bebidas alcohólicas:** Son aquellos autorizados para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación, y consumo de bebidas alcohólicas;
- V.- Eventos Populares:** Las festividades tradicionales o religiosas así como los eventos políticos que se celebren en espacios abiertos o cerrados; en inmuebles particulares, públicos o en la vía pública;
- VI.- Giro:** Actividad o actividades a desarrollarse en un establecimiento, relativo a la fabricación, compra y venta, almacenaje, comercialización de bienes y prestación de servicios u otras similares, autorizada por la licencia o permiso respectivo;
- VII.- Licencia:** El documento que contiene el acto administrativo emitido por la dependencia competente, por medio del cual se autoriza la actividad de los establecimientos mercantiles con o sin venta, o de producción de bebidas alcohólicas, así como de servicios y espectáculos públicos;



"2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"

**VIII.- Permiso:** Autorización para el ejercicio temporal de alguna de las actividades reguladas por este Reglamento;

**IX.- Reglamento:** El reglamento de alcoholes para el municipio de Jiménez; y

**X.- Titulares de una Licencia de Funcionamiento o Permiso:** Las personas físicas o morales a cuyo favor, la autoridad Estatal o Municipal competente, autorizó a desarrollar alguna de las actividades reguladas por este Reglamento.

**Artículo 3.-** El ámbito de aplicación es obligatorio en todo el territorio municipal y son sujetos de las disposiciones que regula el presente Reglamento, todas las personas, físicas o morales, titulares de licencia de funcionamiento o permiso, así como los administradores, encargados, dependientes o empleados de establecimientos mercantiles, de servicios, espectáculos públicos y giros comerciales dedicados a la producción, almacenaje, distribución y/o venta de bebidas alcohólicas expresamente regulados por este Reglamento. Tratándose de municipios conurbados podrán celebrarse convenios o acuerdos a fin de extender el ámbito de aplicación del presente Reglamento y/o establecer reglas comunes para la producción, almacenaje, distribución y/o venta de bebidas alcohólicas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, el Código Municipal y demás disposiciones en la materia.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

**Artículo 4.-** Son las autoridades en esta materia:

- a).- El Ayuntamiento
- b).- Presidente Municipal
- c).- La tesorería Municipal
- d).- Director de la Policía Preventiva Municipal
- e).- El Supervisor Jerárquico, que tenga el carácter de responsable de una oficina, unidad o área administrativa, según lo dispone el presente Reglamento y demás ordenamientos en materia de alcoholes, policía, tránsito y vialidad y de Seguridad Pública Municipal. Este Reglamento y las disposiciones que en ejercicio de sus facultades expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, determinarán las atribuciones específicas de las autoridades antes señaladas y la forma de delegarlas. Las autoridades a que se refiere este artículo podrán auxiliarse de otras dependencias municipales para el cumplimiento de sus atribuciones.



"2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"

**Artículo 5.-** El presente Reglamento tiene como principios y finalidad:

- I.- La protección a la dignidad del ser humano, de la familia y los intereses de la colectividad;
  - II.- Orden, la seguridad e integridad física y mental de los usuarios y asistentes a los establecimientos donde se expendan o sirvan bebidas alcohólicas;
  - III.- Establecer las acciones necesarias para el combate y la prevención a la adicción a las bebidas alcohólicas;
  - IV.- El cuidado de la imagen urbana;
  - V.- Cumplir con las demás disposiciones generales en materia de alcohol.
- La autoridad municipal dispondrá lo conducente para instrumentar campañas de comunicación social que desalienten el consumo y prevengan a la comunidad sobre los daños que ocasiona la adicción alcohol.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDEN O SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE QUIENES CONSUMEN.

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS.

**Artículo 6.-** Las personas físicas o morales podrán operar establecimientos en donde se expendan o sirvan bebidas alcohólicas si cumplen con los siguientes requisitos:

- I.- Contar con la licencia que legalmente expida la autoridad municipal;
- II.- Cumplir con las normas de salud, alcoholes, higiene desarrollo urbano, seguridad y protección civil que establezcan con las legislaciones federal, estatal y municipal en estas materias; y
- III.- Cumplir con las obligaciones hacendarias municipales.

**Artículo 7.-** Los establecimientos en donde se expendan o se sirvan bebidas alcohólicas se clasifican para los efectos de obtención de la licencia y de su funcionamiento en:

- I.- **Abarrotes:** Establecimiento donde se expendan preponderantemente mercancías, comestibles, en el cual se pueden vender bebidas fermentadas, destiladas y/o licores en envase cerrado o cerveza en envase cerrado;
- II.- **Vinoteca:** Establecimiento en el que se expendan bebidas destiladas y/o licores, al mayoreo, en envase cerrado;
- III.- **Agencia:** Establecimiento donde se expendan al mayoreo bebidas fermentadas en envase cerrado;



- "2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"
- IV.- Sub - agencia:** Establecimiento donde se expenden al mayoreo bebidas fermentadas en envase cerrado; en esta clasificación será requisito indispensable que la licencia se solicite por una agencia registrada ante la autoridad municipal;
- V.- Mayoristas:** Establecimientos donde se expenden al mayoreo bebidas fermentadas, destiladas y/o licores en envase cerrado;
- VI.- Bar y cantina:** Establecimientos donde se expenden y sirven bebidas fermentadas, destiladas y/o licores;
- VII.- Centro social:** Establecimientos en el que se sirven de manera gratuita, en forma regular o eventual bebidas fermentadas, destiladas y/o licores;
- VIII.- Clubes sociales y/o Deportivos:** Establecimientos de acceso exclusivo para socios e invitados en los que se expenden y se sirven bebidas fermentadas, destiladas y/o licores;
- IX.- Centro nocturno:** Establecimiento en el que se expenden y sirven bebidas destiladas, fermentadas y licores ofreciendo a los asistentes pista para baile y/o variedades con posibles servicios de alimentos para consumo inmediato;
- X.- Expendio:** Establecimiento donde se vende al menudeo, bebidas fermentadas, destiladas y/o licores en envase cerrado;
- XI.- Depósito:** Establecimiento donde se expende, al menudeo, en envase cerrado, bebidas fermentadas;
- XII.- Estadios y Similares:** Lugar en el que se llevan acabo actividades deportivas, recreativas y/o culturales, en los que se vende cerveza para su consumo al interior de los mismos;
- XIII.- Hotel o Motel:** Establecimiento en el cual se ofrece hospedaje al público en el que se puede expender y servir bebidas fermentadas, destiladas y/o licores;
- XIV.- Ladies Bar:** Establecimiento con acceso exclusivo a mujeres donde se expenden y sirven bebidas fermentadas destiladas y/o licores;
- XV.- Mini Súper:** Establecimiento en el que se expenden artículos de primera necesidad, así como bebidas fermentadas, destiladas y/o licores en envase cerrado;
- XVI.- Restaurante, Fonda o Taquería y Lonchería:** Establecimiento donde se expende comida, que puede o no acompañarse de bebidas fermentadas;
- XVII.- Restaurante Bar:** Establecimiento donde se expende comida, que puede o no acompañarse de bebidas fermentadas y/o licores;
- XVIII.- Salón de Juegos (boliches, billares y similares):** Lugares en los que se ofrezca al público actividades de entretenimiento permitidas por la ley y se expende y sirve cerveza;
- XIX.- Supermercado:** Establecimiento en el que además de artículos de primera necesidad y mercancías diversas, se expenden bebidas fermentadas destiladas y/o licores en envase cerrado;
- XX.- Variedad de Zona de Tolerancia:** Establecimientos ubicados en la ciudad sanitaria en los que expendan bebidas fermentadas, destiladas y/o licores, donde se puede ofrecer variedades, pista de baile, así como espectáculos para caballeros.

- Con excepción de las licencias señaladas en las fracciones VI y XIV de este artículo en el resto de los establecimientos el acceso venta y consumo no podrán restringir por razón del sexo de quien pretenda constituir como cliente.

-En el caso de la fracción XX el acceso se sujeta a las disposiciones que este mismo Reglamento impone y de lo que señala el párrafo anterior.



"2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"

-.Queda prohibido el acceso a menores de edad en los establecimientos señalados en las fracciones VI, IX, XIV, XX.

-.La venta a que se refiere las fracciones VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, se entienden para su consumo inmediato en el interior de los establecimientos y lugares autorizados, el cliente no podrá recibir servicio para su consumo al exterior. Por lo que respecta al resto de las clasificaciones, la venta como se precisa es en envase cerrado y para su consumo en lugar distinto al establecimiento que lo ofrece, siempre que sea lugar autorizado por la ley.

-.Los establecimientos que cuenten con licencias de agencia, sub agencia, mayorista y vinoteca, podrán distribuir a domicilio sus productos, pero necesariamente tendrán que realizarlo en los horarios permitidos y con vehículos plenamente identificados.

**Artículo 8.-** La Dirección de Seguridad Pública expedirá anualmente un acuerdo que establecerá el monto mínimo de inventario en bienes comestibles que deberán tener los negocios que tengan licencia de abarrotes y minisúper.

Los establecimientos podrán contar con el personal femenino necesario para brindar servicio que ofrecen en razón de una por cada cuatro mesas que existan en el lugar.

Los establecimientos que a la fecha operen con una clasificación distinta a la señalada en este Reglamento, deberán modificarla. La autoridad Municipal, sin costo alguno, realizará el cambio correspondiente previa solicitud de parte interesada.

**Artículo 9.-** Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en cualquier modalidad o giro que no establezca expresamente este Reglamento, así como el comercio en los lugares que sirvan como casa habitación, excepto cuando existan adecuaciones que diferencien el establecimiento o giro relacionado con la venta de otros productos comestibles en empaque o envase cerrado. Para lo anterior la autoridad deberá de dar un permiso expreso.

Los menores de edad no podrán adquirir bebidas con contenido alcohólico. En los lugares en que se consuman estos productos, no se les podrá servir y el responsable del establecimiento deberá impedir que bajo cualquier motivo se produzca este hecho.

La infracción al segundo párrafo de este artículo conlleva a la clausura temporal del establecimiento por 15 días naturales, la reincidencia acarrea la clausura definitiva.

**Artículo 10.-** Los establecimientos que según las clasificaciones que señala este Reglamento, que se dedican a la venta de alimentos, deberán de contar con lo siguiente:

I.- Cocina, con los requisitos que establezcan, los reglamentos de salud y seguridad, y las disposiciones que dicten las autoridades correspondientes;

II.- Personal destinado específicamente para esa tarea, que además deberá tener las autorizaciones de las autoridades sanitarias y cumplir con las obligaciones que señala el Reglamento de La Ley de Salud de Estado de Coahuila; y

III.- Menú donde se señalen los alimentos que se encuentran a la venta incluyendo el costo de los mismos. La venta de alimentos no podrá ser condicionada al consumo de bebidas alcohólicas.

La venta de alimentos no se justifica con poner a disposición de los clientes botanas o productos elaborados fuera del establecimiento, es requisito indispensable la preparación en su cocina y por el personal autorizado.



"2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"

**Artículo 11.-** Los establecimientos que según la clasificación que señala este Reglamento, se dedican a la venta de alimentos de este ordenamiento deberán, en el caso del vendedor productos para su consumo en el interior de los locales o de ser necesario, contar con sistemas de ventilación necesarios para impedir la concentración de partículas en el ambiente que envien la calidad del aire que en ellos se respira, además de los aditamentos que eviten a los vecinos ser afectados por el ruido excesivo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LOS HORARIOS

**Artículo 12.-** Los establecimientos que, conforme a este Reglamento, tengan licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se sujetarán a los siguientes horarios:

**I.-** Lugares que cuenten con licencias para abarrotes, depósito, expendio, servicar, minisúper y supermercado podrán funcionar a las 10:00 a las 23:00 horas, de lunes a sábado y los domingos de 10:00 a 14:00 horas.

Los establecimientos a que se refiere este Reglamento podrán abrir antes del horario señalado para surtir mercancías, organizar labores administrativas o de limpieza, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas y el ingreso de clientes fuera de los horarios establecidos.

Por disposición del Cabildo a propuesta del Presidente Municipal o de la comisión correspondiente, se podrán disminuir los horarios en área o comunidades del municipio para mejorar la seguridad, imagen urbana o garantizar la tranquilidad de los vecinos.

**Artículo 13.-** Por lo que respecta al día domingo, se autoriza a vender o servir bebidas alcohólicas, en la siguiente forma:

**I.-** En los establecimientos que cuenten con licencias para clubes sociales o deportivos, hotel y motel, restaurante y fonda, restaurante bar y salones de juego, se podrá expendir o servir según sea el caso de las 11:30 a las 02:00 horas;

**II.-** En los establecimientos que cuenten con licencia para estadios o similares se podrá expendir durante el desarrollo del evento y en los horarios autorizados en el artículo anterior.

**Artículo 14.-** Las distancias de ubicación que deberán observar los establecimientos en donde se vendan y consuman bebidas alcohólicas serán las siguientes:

**I.-** A una distancia no menor a 150 m. perimetrales de centros educativos, hospitales, parques y jardines públicos. Instalaciones deportivas, mercados, cuarteles, oficinas públicas, fábricas, centros culturales y templos religiosos; y

**II.-** A una distancia no menor a 250 m. a la redonda de establecimientos con licencias de bar y cantinas, expendios, depósitos, agencias, sub agencias, mayoristas y vinotecas, quedando exentos de esta disposición los establecimientos del sector referente a la zona de Tolerancia.



"2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"

**Artículo 15.-** Los propietarios de los establecimientos son responsables de mantener el orden en el interior de los mismos, evitar actos inmorales o la comisión de ilícitos, debiendo hacer del conocimiento de la autoridad responsable cualquiera de las circunstancias anteriores.

**Artículo 16.-** Los Servidores Públicos de la Presidencia en el ejercicio de sus funciones tendrán acceso libre a los establecimientos regulados por este Reglamento para realizar labores de inspección y vigilancia. La resistencia para evitar estas será motivo de arresto y clausura:

- I.- Portar y mostrar los documentos que lo identifiquen plenamente;
- II.- Mostrar oficio de comisión;
- III.- Solicitar al propietario, responsable encargado del establecimiento o lugar, designe dos testigos para que participen en la diligencia. En caso de que se encuentre otra persona en el sitio se negare a participar o se manifieste una negativa para la designación de los testigos se procederá con la diligencia pero se hará constar expresamente el hecho en el acta;
- IV.- Levantar el acta correspondiente en la cual se asentará por lo menos lo siguiente:
  - a).- Fecha, hora, nombre y ubicación del establecimiento que se visita;
  - b).- Mención del giro del establecimiento y número de licencia, si cuenta con ella;
  - c).- Nombre del funcionario que practica la diligencia, de la persona con quien se entiende y de los testigos. La negativa a firmar el acta no afectará la validez de la diligencia;
  - d).- Constancia de si se encuentran o no irregularidades en el establecimiento y en su caso, el señalamiento preciso de las anomalías encontradas;
  - e).- Si lo amerita, la orden de clausura del establecimiento, o del área donde se localicen las bebidas alcohólicas cuando se trate de establecimientos cuyo giro principal no sea la venta de este producto;
  - f).- Señalamiento de los artículos aplicables al caso concreto y la sanción que se podrá imponer al infractor;
  - g).- Apartado de observaciones en el que se incluirán las manifestaciones que haga la persona con quien se entiende la visita si así lo desea;
  - h).- Mención del día y hora en el que el infractor deberá comparecer ante el Departamento Municipal correspondiente, para la individualización de la sanción;
  - i).- Nombre y firma de las personas que participarán en la diligencia y en caso que se nieguen a firmar asentar esta circunstancia en el acta;
- V.- Una vez levantada y en su caso, firmada el acta, se le entregará copia de la misma a la persona con quien se entienda la diligencia; y en caso de no aceptarla se dejará fija en la puerta haciendo constar tal circunstancia; y
- VI.- Para proceder a la individualización de la sanción el infractor estará obligado a acudir en forma personal el día y hora que la autoridad señale al Departamento Municipal correspondiente donde se calificará con o sin su presencia la infracción;
- VII. El levantamiento de las actas estará cargo exclusivamente de los inspectores adscritos al Departamento Municipal Correspondiente.



"2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"  
Considerando la gravedad de la infracción a las disposiciones de este Reglamento, la autoridad que realice la diligencia podrá suspender de inmediato el servicio que presta el establecimiento hasta en tanto la Dependencia Municipal correspondiente emita la resolución definitiva

**Artículo 17.-** Salvo las restricciones que impone este Reglamento, el género, la preferencia sexual, credo, raza, condición social o características físicas no podrán ser motivo para limitar la entrada a los lugares a que se refiere este Reglamento; cuando se trate de establecimientos que funcionen basándose en membresías se estará a lo dispuesto a los estatutos que los regulen, siempre y cuando se ajusten a la ley.

**Artículo 18.-** Los establecimientos señalados en el presente Reglamento deberán contar con los aditamentos necesarios para que puedan sin dificultad, ingresar y desplazarse en el interior de los mismos, personas con necesidades especiales.

**Artículo 19.-** Los propietarios de los establecimientos podrán establecer requisitos para el ingreso y la permanencia de los asistentes, en lo referente a la vestimenta, el uso del lenguaje y los protocolos de conducta, lo anterior cuidando cumplir lo previsto en el artículo 17 de este Reglamento.

**Artículo 20.-** Los establecimientos sólo podrán vender productos que estén autorizados por las autoridades correspondientes. En la elaboración de bebidas o cócteles no se deberá afectar la calidad de los productos, que sirven de base para la preparación de los mismos.

**Artículo 21.-** Los propietarios de establecimientos donde se expendan o sirven bebidas alcohólicas mandarán fijar en un lugar visible, un anuncio que alerte a los asistentes que el consumo immoderado de bebidas alcohólicas daña la salud y puede causar adicción; el referido anuncio lo elaborará la autoridad municipal.

En los establecimientos a que se refiere este Reglamento se deberá tener a disposición de los clientes, además de agua, bebidas sin contenido alcohólico.

**Artículo 22.-** Al momento de la expedición de la licencia se entregará una constancia de funcionamiento que los propietarios de los establecimientos a que se refiere este Reglamento colocarán un lugar visible al público.

**Artículo 23.-** El Ayuntamiento podrá modificar temporalmente los horarios establecidos en este Reglamento cuando:

I.- Se lesione el interés público;

II.- Exista una conmemoración de importancia en la Comunidad; y

III.- Lo señale expresamente una legislación federal o estatal;

El Ayuntamiento, a través de la dependencia correspondiente, dará aviso a las Organizaciones Comerciales y en los medios de comunicación de esta determinación con setenta y dos horas de anticipación.



"2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

**Artículo 24.-** Para la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de las modalidades que señala este ordenamiento es requisito indispensable contar con la licencia correspondiente, la que se tendrá que refrendar en el mes de enero de cada año. La autoridad municipal contará con un plazo de 30 días hábiles para entregar la respectiva constancia, en caso de no hacerlo traerá consigo responsabilidad de los funcionarios que incumplan con esta determinación.

**Artículo 25.-** Corresponde a la comisión de alcoholes de la Presidencia, conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia, así como refrendos para la venta de bebidas con contenido alcohólico; Las solicitudes serán resueltas por escrito en un término de 30 días hábiles. La autoridad deberá fundar y motivar el acuerdo que emita independientemente de su sentido.

**Artículo 26.-** La autoridad que expida las licencias para la comercialización de bebidas a que se refiere este Reglamento, deberá vigilar que no se contravengan los principios que señala este ordenamiento.

**Artículo 27.-** Para obtener la licencia en cualquiera de las modalidades que señala este ordenamiento se requiere:

I.- Presentar solicitud en los formatos que al efecto elabore la comisión de alcoholes, en los que se deberá señalar:

- a).- Nombre y domicilio de la persona jurídica que hace el pedimento y de la persona física que será responsable de su funcionamiento; y
- b).- Nombre del negocio, que no deberá contener términos lesivos a la moral y a las buenas costumbres.

II.- Acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- a).- Autorizaciones para el uso del suelo y plano autorizado por la Dirección de Obras Públicas, en el que se precisan las características físicas del inmueble y se garantice la seguridad de la estructura;
- b).- Aprobación de la Dirección de Obras Públicas de las condiciones y de Seguridad del inmueble y las áreas vecinas; y
- c).- Autorizaciones sanitarias que expidan dependencias de esta materia, así como aquellas que por su ubicación o características requieran de permisos especiales por parte de la autoridad municipal;

III.- Opinión mayoritaria favorable de vecinos que residen en un radio de 250 m, contadas a partir del perímetro del establecimiento; y

IV.- Cumplir con el pago de los derechos que señale la ley de ingresos y estar al corriente en el resto de sus obligaciones fiscales municipales.



"2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"

**Artículo 28.** - La autoridad tiene la obligación, antes de expedir cualquier documento de verificar el cumplimiento estricto de los requisitos, no hacerlo acarrea responsabilidad para el servidor público. El superior o cualquier otro funcionario que tenga conocimiento del hecho deberán informarlo a la autoridad municipal correspondiente. Para autorizar, el cambio del domicilio que amparan las licencias, operarán las reglas del artículo anterior, así como las contenidas en el artículo 14. El titular de la licencia deberá renovar, por lo menos cada dos años, los permisos señalados en los incisos b) y c) de la fracción II del artículo anterior.

La autoridad tendrá un plazo improrrogable de 30 días hábiles para resolver las solicitudes a que se refieren los párrafos anteriores.

**Artículo 29.** - Las licencias a que se refiere este Reglamento se podrán solicitar o constituir como patrimonio familiar, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- I.- Sean propiedad de una persona física, con experiencia en el ramo y con solvencia moral; y
  - II.- Sirva para el sostenimiento directo de la familia del propietario de la licencia.
- La transmisión de la propiedad de la licencia, en lo que se refiere a este artículo, solo podrá realizarse en forma hereditaria. Las disposiciones del Código Civil y del Código Procesal Civil serán supletorias para la interpretación de este artículo y la constitución del patrimonio familiar. Al momento de decidir sobre una solicitud de licencia para la venta de bebidas alcohólicas, la autoridad ponderará favorablemente que el interesado pretenda constituir su negocio como patrimonio familiar.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE QUIENES VENDEN Y SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

**Artículo 30.** - Son obligaciones para quién en cualquier modalidad vende o sirve productos con contenido alcohólico las siguientes:

- I.- Obtener las licencias, refrendo y autorizaciones correspondientes;
- II.- Observar las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás aplicables;
- III.- Informar de inmediato a la autoridad competente sobre las alteraciones al orden o la comisión de ilícitos o faltas administrativas;
- IV.- Mantener las instalaciones en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcciones, salud, ecología, protección civil;
- V.- Cumplir con las obligaciones fiscales de carácter municipal relacionados con su establecimiento.

**Artículo 31.** - Está prohibido para quienes venden o sirven en cualquiera de las modalidades, productos con contenido alcohólico lo siguiente:

- I.- Hacerlo sin la licencia correspondiente o cuando no cuente con el refrendo a que obliga este Reglamento;



"2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"

II.- Permitir el acceso cuando exista prohibición en este Reglamento a menores de edad o miembros de las fuerzas armadas o policías que con uniforme deseen consumir los productos;

III.- Permitir el acceso según sea el caso de hombres y mujeres cuando uno de los géneros tenga restricción para ingresar al establecimiento;

IV.- Vender o servir los productos fuera del horario señalado en el presente ordenamiento o en días no autorizados;

V.- Operan con alguna modalidad distinta a la licencia autorizada.

VI.- Utilizar la vía pública para la venta de los productos a para realizar la preparación de los alimentos;

VII.- Vender en el interior de los establecimientos bajo la modalidad de pago por una cuota fija y consumo libre;

VIII.- Servir bebidas para que sean consumidas en el exterior del establecimiento;

IX.- Las demás que señale este Reglamento o que signifiquen el incumplimiento de algún otro ordenamiento federal, estatal o municipal.

Corresponderá al cabildo con mayoría calificada de sus dos terceras partes para autorizar de manera excepcional y cuándo se trate de fiestas tradicionales de la comunidad, mediante dictamen fundado y motivado, la venta, preparación y consumo señalados en la fracción VII de este artículo. Este permiso causará el pago de derechos al municipio en los términos de la ley de ingresos, Dirección de Seguridad Pública vigilará a calidad de los productos y cuidará que se respeten los principios que señale este Reglamento.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE QUIENES ADQUIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

**Artículo 32.-** Las personas que adquieren bebidas alcohólicas estarán sujetas a las disposiciones de este Reglamento y a los demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 33.-** Las personas que adquieren bebidas alcohólicas tienen la obligación de realizarlo en los establecimientos y horarios autorizados.

**Artículo 34.-** Las personas que conduzcan vehículos, tienen la obligación de no ingerir bebidas alcohólicas durante su proyecto.

#### TÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES Y DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

##### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MONTOS Y MODALIDADES

**Artículo 35.-** La comisión de alcoholes podrá imponer las siguientes sanciones:



"2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"

I.- Multa hasta con 200 días de salario mínimo al expendedor que sea sorprendido por primera vez cometiendo las siguientes infracciones:

- a).- Abstenerse de informar a la autoridad competente y/o tolerar acontecimientos que dañen la integridad física de los clientes en su establecimiento;
  - b).- Operar en alguna modalidad distinta a la licencia autorizada;
  - c).- Utilizar la vía pública para la venta de los productos con contenido alcohólico o para la preparación de alimentos;
  - d).- Vender bajo la modalidad de pago por una cuota fija y consumo libre;
  - e).- Servir bebidas alcohólicas para que sean consumidas en el exterior del establecimiento;
- II.- Multa hasta trescientos días de salario mínimo, para aquel expendedor reincidente en las conductas descritas en la fracción anterior;

III.- Multa hasta trescientos cincuenta días de salario mínimo al expendedor que sea sorprendido por primera vez cometiendo las siguientes infracciones:

- a).- Permitir el acceso a menores en establecimientos no autorizados.
- b).- Permitir el acceso a hombres o mujeres, según sea el caso, cuando esté prohibido por el giro del establecimiento;
- c).- Vender bebidas fermentadas, destiladas y/o licores fuera de los horarios, días o lugares establecidos;
- d).- Permitir el consumo en el interior de los establecimientos cuando se cuenta con licencia por venta en envase cerrado; y
- e).- Permitir el acceso a miembros de la fuerza armada o policía que con uniforme, de la corporación a que pertenezcan, consumen productos con contenido alcohólico.

IV.- Multa hasta cuatrocientos días de salario mínimo a los expendedores que sea sorprendidos en:

- a).- Reincidir en las conductas descritas en la fracción anterior; y
- b).- Vender bebidas fermentadas, destiladas y/o licores, en modalidad distinta a las contempladas en este Reglamento o sin licencia y/o refrendo correspondiente;

V.- Arresto administrativo, hasta por treinta y seis horas, a los propietarios, encargados y/o empleados de los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento, que obstruyan cualquier forma de las labores de la autoridad;

VI.- Clausura temporal hasta de 15 días naturales:

- a).- A los establecimientos que no cumplan con las normas respectivas;
- b).- Cuando se sorprenda por primera vez a un expendedor vendiendo bebidas adulteradas;
- c).- Vender o tolerar la venta y/o consumo de drogas o sustancias prohibidas; y
- d).- Vender bebidas fermentadas, destiladas y/o sin licencia o sin el refrendo correspondiente.

VII.- Clausura definitiva y cancelación de la licencia para el caso de reincidencia de los supuestos señalados en la fracción anterior;

VIII.- Multa hasta con veinte días de salario mínimo o arresto a quien;



"2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"

- a).- Ingerian bebidas alcohólicas en vehículo durante su trayecto; y  
 b).- Adquiera bebidas alcohólicas en establecimientos o en horarios no autorizados.  
 Las sanciones a que se refiere este artículo podrán imponerse conjunta o separadamente sin que en ningún caso exceda la multa del monto equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo.

**Artículo 36.-** Cualquier otra ubicación a este ordenamiento distinta a las señaladas en este capítulo, se sancionará con multa de hasta 100 días de salario mínimo general vigente en el municipio.

**Artículo 37.-** La Dirección de la Policía Preventiva Municipal, al conocer de conductas que representen violaciones a este Reglamento deberá hacer del conocimiento del Departamento Municipal correspondiente de tal situación, para que en el sitio se constituya el personal autorizado y levante las actas correspondientes de conformidad en lo previsto en este ordenamiento.

**Artículo 38.-** Por lo que se refiere a las sanciones contempladas en el artículo 35 de este Reglamento, la autoridad las impondrá atendiendo a las siguientes circunstancias:

- I.- Afectación de los principios a que se refiere este ordenamiento;
- II.- Magnitud del incumplimiento del Reglamento;
- III.- Causas que dieron motivo a la infracción; y
- IV.- Circunstancias económicas, sociales y antecedentes del infractor.

**Artículo 39.-** Cuando el infractor disfrute por arrendamiento o cualquier otro título de una licencia propiedad de otra persona física o jurídica, la autoridad atendiendo a las circunstancias señaladas en el artículo anterior dará aviso por escrito al titular de la licencia para que subsane las anomalías encontradas, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo que al efecto se señale, las sanciones que representen suspensión o cancelación también tendrán efecto sobre la referida licencia.

**Artículo 40.-** No se aplicará la sanción señalada en el inciso a) de la fracción I del Artículo 35 de este ordenamiento, cuando el dueño o encargado del establecimiento de aviso oportuno a la autoridad correspondiente de las irregularidades que se presenten.

**Artículo 41.-** Corresponderá a los Jueces municipales calificar la sanción señalada en la fracción V y VIII del artículo 35 de este Reglamento.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS Y DE LA DENUNCIA POPULAR

**Artículo 42.-** Los actos y resoluciones dictadas por la autoridad en ejecución del presente Reglamento, podrán recurrirse mediante los procedimientos que para tal efecto señala el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.



"2019 Año del Respeto y Protección a los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza"  
**Artículo 43.-** Toda persona tendrá derecho a denunciar cualquier hecho que constituya un incumplimiento a este Reglamento y a recibir una respuesta por escrito de las indagaciones a que llegue la autoridad.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

**TERCERO:** Se otorgará un término de sesenta días contados a partir de la fecha de publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado del presente Reglamento para que los establecimientos realicen las adecuaciones necesarias que se señale en el mismo.

---

El Presidente Municipal  
C. Raúl Pecina Villarreal

(RÚBRICA)

---

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Nohemy Quijas González

(RÚBRICA)



# JIMÉNEZ

*Juntos a Paso Firme!*  
GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021



"2019. Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

## Contenido

### Cap. I

#### Disposiciones Generales

### Cap. II

#### De las Autoridades

### Cap. III

#### Del Espacio Urbano

### Cap. IV

#### Vialidad

### Cap. V

#### Del Uso del Sueldo

### Cap. VI

#### De los Inmuebles

### Cap. VII

#### De los Anuncios

### Cap. VIII

#### Del Mobiliario Urbano

### Cap. IX

#### De las Inspecciones y Sanciones

## Transitorios

## Anexos



"2019. Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

El Ciudadano Raúl Pecina Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Jiménez, del Estado de Coahuila de Zaragoza decreto.

El Reglamento de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio cultural de Jiménez la Cabecera Municipal.

#### JUSTIFICACIÓN

Jiménez la cabecera municipal cuenta con un patrimonio cultural que se manifiesta en la imagen de la localidad producto de los Acontecimientos Históricos que representan en su conjunto el significado de nuestra comunidad.

En la zona del centro histórico subsisten construcciones, monumento, calles, y diferentes sitios urbanos que son testigos de las distintas etapas de la historia local, regional, y nacional, las cuales han marcado el origen y la evolución urbana de la cabecera municipal.

Sin embargo, con el paso de los años su suelo y edificios se han visto afectados por un cierto abandono y crecimiento, circunstancias que amenazan seriamente la preservación de la imagen urbana, así como su conservación.

Por lo anterior, es imprescindible que el R. Ayuntamiento instrumente y realice los programas de protección, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural mediante Acciones convenidas y concertadas en otros niveles de Gobierno, así como con el sector social y privado de Jiménez.

Con el fin de preservar y conservar los significados Históricos tradicionales Arquitectónico y demás Manifestaciones Culturales, la comunidad requiere de una reglamentación específica con relación al espacio urbano, la vialidad, el uso de suelo y la imagen urbana de esta zona, económica, social y cultural de Jiménez, del Estado, y la Nación en su conjunto, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

Reglamento de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, Coahuila.

#### CAPITULO I DISPOCIONES GENERALES

**Artículo 1.** La zona del Centro Histórico de Jiménez, Coahuila de Zaragoza y que comprende una área de 45 Manzanas enmarcadas por el perímetro de protección conformado por los siguientes linderos escritos en la declaratoria objeto de este reglamento.



**JIMÉNEZ**  
*Juntos a Paso Firme!*  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021



"2019, Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Desde la calle Oratoria al Oriente y Francisco I. Madero al poniente, al norte la calle Salinas y al Sur la calle Guerrero.

**Artículo 2.** Las disposiciones de este reglamento se declaran de beneficio social, interés, orden y utilidad públicos. Se expiden para la regulación de las acciones de conservación, Protección, preservación, y mejoramiento del patrimonio cultural del municipio y tienen por objeto:

**I.** Establecer los lineamientos conforme a los cuales el Republicano Ayuntamiento promoverá el ordenamiento, regulación, fisonomía, configuración visual, imagen, ambiente y comunicación del patrimonio cultural urbano, así como las acciones permitidas para la protección, mejoramiento y conservación de edificaciones y zonas con valor cultural e histórico en el municipio de Jiménez.

**II.** Fijar los lineamientos conforme a los cuales los propietarios poseedores de inmuebles ubicados en la zona del centro Histórico de Jiménez darán el municipio de Jiménez, así como fijar las disposiciones para obsequiar la calidad y mejoramiento de su imagen urbana.

**III.** Establecer la elaboración de los manuales técnicos necesarios para la conservación del patrimonio cultural, a partir de los 30 días de la publicación del presente reglamento.

**Artículo 3.** Los inmuebles que conforman la zona del centro Histórico de Jiménez la cabecera municipal, representan un conjunto homogéneo y de valor formado por elementos de Arquitectura, Religiosa, Civil, Cultural, Ambiental e Integrado.

**Artículo 4.** Para los efectos del Artículo 3. Se entenderá por:

**1. Inmuebles de Gran Valor:** Aquellos cuyos elementos arquitectónicos, características de la época en que fueron construidos y su proporción horizontal, destacan del conjunto como los elementos más importantes.

**2. Inmuebles de Valor:** Los que conservan elementos arquitectónicos propios de la época en que fueron construidos, aun cuando con alteraciones son adecuados dentro de la escala local.

**3. Inmuebles de Valor Cultural:** Aquellos que tienen y han tenido relevancia en la historia, la vida social, económica, política y cultural de la comunidad, así como aquellos que han brindado una aportación significativa a la identidad de la misma permitiendo incrementar el interés de la ciudadanía en su pasado y con ello conciencia del presente.

**4. Inmuebles del Valor Ambiental:** Aquellos que de manera simplificada y de menor proporción, conservan las características de los inmuebles de valor tomando en cuenta su contexto armónico.

**5. Inmuebles de Arquitectura Integrada:** Todas aquellas construcciones del presente siglo y del siglo anterior, cuyas características se integran a la imagen urbana actual predominante en la zona histórica.

**6. Inmuebles de Arquitectura No Integrados:** Los que por sus alturas, acabados, y composición arquitectónica, rompen con la armonía del conjunto.

## CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 5.-** La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, la cabecera municipal, es el organismo de interés público creado en el municipio, responsable de la coordinación, promoción, y consulta de todos los estudios, análisis y propuestas concernientes a proyectos y acciones de modificación o intervención en el patrimonio histórico y cultural del municipio, de acuerdo a las facultades establecidas en el decreto que lo crea.



"2019, Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Tienen por objeto detener y reparar el deterioro causado por agentes naturales o por la acción humana mediante la expedición de recomendaciones y criterios de dictaminación, así como de solicitudes para la autoridad municipal tanto de suspensión de obras que violen los términos del presente reglamento como de acciones necesarios para la protección, conservación, restauración, rescate y mejoramiento del patrimonio cultural.

**Artículo 6.-** Los cargos de los participantes de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, serán honoríficos y estará integrada por:

- I.- Un presidente, designado por sus integrantes;
- II.- Un Secretario Técnico nombrado por el Municipio;
- III.- Un representante del Ayuntamiento; designado de entre los integrantes del cuerpo edilicio.
- IV.- Cuando menos cinco vocales con conocimientos técnicos en su campo, quienes representarán a los sectores, cultural, educativo, jurídico, empresarial, turístico, ambiental y social, que actúen al nivel Municipal.
- V.- Cinco vocales que cuenten con conocimientos y preparación técnica, que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de las comunidades previa convocatoria del Presidente Municipal.
- VI.- Entre los miembros de la junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, se deberá nombrar un secretario encargado de conservar información generada, actas de reuniones, así mismo citar a reunión a sus integrantes.

**Artículo 7.-** La junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, funcionará bajo los siguientes lineamientos:

- I.- En coordinación con la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- II.- La expedición de vialidades y dictámenes a solicitudes se hará de acuerdo entre el representante del Municipio y la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez representando el ámbito de competencia de cada uno de sus integrantes.
- III.- Se sancionará de manera Ordinaria de acuerdo a las solicitudes recibidas, si menos una vez por mes y de forma extraordinaria a solicitud del representante del Municipio.
- IV.- La junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez creará un comité técnico pase de personas con conocimientos técnicos y profesionales que se reunirá extraoficialmente la demanda de solicitudes que por su magnitud o importancia se consideran de alto impacto en el patrimonio histórico y Cultural del Municipio.
- V.- La permanencia de los miembros será acorde a la duración de la Administración Municipal vigente y tiene por obligación dar a conocer sus actividades a la sucesiva Administración. La Autoridad Municipal entrante deberá renovar a los miembros de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, conservando al menos cincuenta por ciento (50%) de los miembros de la Junta anterior, esto con el propósito de darle la continuidad a Proyectos, Planes y Organización de la misma Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez a ratificar a los actuales miembros.

**Artículo 8.-** Corresponde a la Presidencia Municipal y a la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, la aplicación del Reglamento y quienes ejercerán las siguientes atribuciones por conducto de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

- I.- Promover programas Educativos y de Comunicación tendientes a crear conciencia y respeto por el legado Cultural de Jiménez en Coordinación en las entidades Públicas Estatales y Federales.
- II.- Promover las acciones de Propietarios, Poseedores, Usuarios, Promotores, Inmobiliarios e Inversionistas para el aprovechamiento compatible de la conservación y restauración de los inmuebles y construcciones con valores culturales o de importancia para la imagen urbana ubicados en el territorio Municipal.



**JIMÉNEZ**  
*Juntos a Paso Firme!*  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021**



"2019. Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

III.- Otorgar, condicionar o negar las autorizaciones, dictámenes o licencia para el uso o aprovechamiento, así como para exigir, reparar o demoler construcciones o instalar anuncios en los inmuebles con valores culturales a que se refiere este Reglamento.

IV.- Expedir los criterios y normas técnicas complementarias e informativas para la aplicación e interpretación de este Reglamento.

V.- Vigilar que se cumpla con el presente Reglamento, imponiendo o gestionando sanciones a los infractores.

**Artículo 9.-** La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas Municipales podrán requerir de estudios, estadísticas y proyectos adicionales especiales cuando el caso lo amerite.

**Artículo 10.-** La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez integrará y promoverá la integración del Catálogo e inventario Municipales, tomando en cuenta los organismos Estatales y Federales como el INAH, sometiéndolo a aprobación del Ayuntamiento en funciones.

**Artículo 11.-** Cualquier institución o persona podrá proponer al Ayuntamiento la inclusión del Catálogo Municipal, de algún inmueble o zona que considere de valor Patrimonial.

Las propuestas deberán ingresarse a la Junta de Protección y conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, la cual emitirá un dictamen en el cuál se recomendará al Cabildo la inclusión o no del Inmueble o zona Propuesta.

### CAPÍTULO III

**Artículo 12.-** Es objeto de aplicación de este Reglamento el espacio urbano de la zona del Centro Histórico de Jiménez que comprende las manzanas, calles, plazas, parques y jardines dentro del perímetro que se encuadra en la Declaratoria, objeto de este Reglamento.

**Artículo 13.-** Las manzanas, calles, plazas, parques, jardines, elementos de ornato y servicio Público, etc. Comprendidas dentro de la Declaratoria Conservarán su fisonomía topográfica y trazo de dictamen correspondiente por parte de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez respetando el alineamiento correspondiente a la zona, evitando re metimientos, salientes y volados.

**Artículo 14.-** Todos los predios baldíos independientemente de su uso y ocupación, deberán estar delimitados hacia el espacio público poniéndole muros o cercas a fin de conservar y mejorar la imagen urbana de la zona. El diseño de cercas y muros será aprobado por la Dirección de Obras Públicas Municipales con un dictamen previo a la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez.

**Artículo 15.-** La posibilidad de establecer estacionamientos dentro de las áreas de control deberá estar fundamentada en estudios e investigaciones supervisadas y evaluadas por la Presidencia Municipal, previo dictamen de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, que habrá de indicar lo conducente con base en tales estudios, así como en las asesorías especializadas que se requiere.

**Artículo 16.-** Las mejoras u obras nuevas que se realicen dentro del espacio circunscrito por la Declaratoria de zona Protegida, deberán integrarse al contexto existente y cumplir con la tipología de la construcción de la validación tanto de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez como de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

**Artículo 17.-** Para el piso de la banqueta deberá utilizarse los materiales definidos o determinados por la Presidencia Municipal. En caso de proponer un tipo de piso diferente que no vaya con el contexto, se deberá contar con la previa autorización de la Junta de la Dirección



"2019. Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

de Obras Públicas Municipales, acompañada por la validación de los mismos, procurando un diseño armónico con el entorno; así mismo promoverán, tipos de pavimentos que facilitan las tareas necesarias a la operación de instalaciones de infraestructura y que puedan removerse y volver a ser colocados sin sufrir daños o deterioro, ni causarlas al espacio público o a sus usuarios.

**Artículo 18.-** Bajo ninguna circunstancia se permiten escalones de acceso a los inmuebles fuera de lineamiento establecido, tanto en los nuevos proyectos de construcción como en las obras existentes que lo requieran.

**Artículo 19.-** Las rompan para entrada de automóviles no deberán invadir el arroyo de la calle ni de la calle ni su trazo representador un peligro para los peatones. Su trazo deberá corresponder al 25% del ancho total de la banqueta y la altura del lado de la guarnición será de 7 cm. Mínima. Se prohíbe las banquetas como áreas para el estacionamiento.

**Artículo 20.-** La vegetación existente en la vía pública, así como la plaza y jardines públicos son propiedad privada y toda modificación o instalación dentro de los mismos, deberá ser autorizada mediante algún escrito por las autoridades Municipales correspondientes, además de ser validada por la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez.

**Artículo 21.-** Los árboles cuyo diámetro de tronco sea mayor a 7.5 centímetros no podrán ser derribado, cortados o trasplantado sin antes contar con la autorización por escrito de la autoridad Municipal competente.

**Artículo 22.-** La forestación que se encuentre frente a los monumentos o inmuebles de gran valor no deberá de impedir su apreciación en conjunto.

**Artículo 23.-** Corresponde en primer término a los propietarios y oponentes de predio de predios y edificios, el cuidado y buen mantenimiento de la vegetación en banquetas o superficies colindantes con los inmuebles

**Artículo 24.-** Quién destruya intencionalmente un árbol, dentro del espacio urbano se hará acreedor a las sanciones que establezca el reglamento de Ecología y Protección al ambiente para el Municipio de Jiménez.

**Artículo 25.-** La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la comunidad de Jiménez puede nombrar a un integrante de la Junta para Declarar cuando las obras en proyecto o realizadas, colindantes o vecinas a los bienes inmuebles históricos o artísticos y las zonas protegidas, afecten negativamente a estas por su cercana ubicación.

#### CAPÍTULO IV VIALIDAD

**Artículo 26.-** En la zona del Centro Histórico de Jiménez no se permite la circulación y estacionamiento de aquellos vehículos con capacidad mayor a 3.5 toneladas, fuera del horario y en días autorizados tanto para el transporte urbano, las unidades de carga y descarga, así como para la recolección de basura.

**Artículo 27.-** Los maniobras de carga y descarga y de recolección de basura en camiones y camionetas se harán en la forma y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, así como por servicios Municipales, según términos autorizados.

**Artículo 28.-** En las calles peatonales, solo se permitirá la circulación de vehículos de los habitantes de la calle, en caso de comercio, se permitirá únicamente la circulación de aquellos vehículos para las maniobras de carga y descarga dentro del horario autorizado por la Dirección de Policía Preventiva Municipal según la zona de ubicación.



"2019. Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

#### CAPÍTULO V DEL USO DEL SUELO

**Artículo 29.-** En la zona del Centro Histórico de Jiménez, se permite el uso del suelo para comercio y servicios siempre y cuando sea compatible con el uso del suelo habitacional y Cuenten con el previo dictamen de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, previsto en el plan Director de Desarrollo Urbano 2019-2021.

**Artículo 30.-** Los locales comerciales que requieran de grandes espacios deberán considerar un área de estacionamiento y apegarse a los reglamentos Municipales, así como deberán Limitarse a mantener dentro del mismo local todo lo necesario para el desarrollo de sus actividades incluyendo instalaciones, mercancías, accesorios y objetos diversos del giro Respectivo, dejando las banquetas libres de todo obstáculo para conservar un mejor flujo peatonal.

**Artículo 31.-** En la zona del Centro Histórico de Jiménez nos permite talleres, fábricas o instalaciones y giros (anexo 1) que sean incompatibles con la salubridad, seguridad y bienestar de la población, con el conjunto arquitectónico o bien con el uso del suelo que marca el plan Director de Desarrollo Urbano 2019-2021. Previo análisis o aprobación de la Dirección de Protección Civil, y de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez.

#### CAPÍTULO VI DE LOS INMUEBLES

**Artículo 32.-** No se podrá ejecutar ninguna construcción, restauración, remodelación o demolición de obra en los inmuebles, ubicados dentro de la zona del Centro Histórico de Jiménez, sin la aprobación de las autoridades Municipales correspondientes y el previo dictamen por escrito de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez.

**Artículo 33.-** Los proyectos arquitectónicos de obras de restauración o adaptación en los inmuebles de gran valor, de valor, de valor cultural o ambientales y en general de todos los inmuebles que se encuentran dentro del catálogo del patrimonio Histórico y Cultural del Municipio de Jiménez, deberán utilizar procedimientos constructivos de acuerdo a los períodos históricos a los que pertenezcan, y solo se su autorización si representan las características tipológicas originales de los mismos, tales como: proporción, altura escala, elementos o monumentales y los demás elementos que armonicen con el contexto; en consecuencia, sin el previo dictamen, por escrito de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, se prohíbe:

- 1.- Su modificación o demolición total o parcial
- 2.- Las reparaciones, modificaciones o alteraciones que afecten su composición, distribución o su estructura.
- 3.- Añadir o adosar a la fachada de elementos que no corresponden a las características, originales del inmueble, o que alteran o desvirtúan sus elementos tipológicos originales.
- 4.- Alterar o modificar la dimensión y proporción original de los marcos o vanos de puertas y ventanas.
- 5.- Alterar el ritmo original de los marcos o vanos y macizos.
- 6.- Tapar los marcos o vanos originales de puertas y ventanas.
- 7.- Eliminar los elementos originales de los marcos o vanos de puertas y ventanas, tales como herrería, también, repisones, dinteles, molduras, etc.
- 8.- El uso de recubrimiento vidriado, metálico o plástico.
- 9.- La construcción de azoteas de terrazas, instalaciones para tanques de gas, antenas, jaulas para tendedores o de cualquier otro elemento que altere el perfil de las fachadas o la fachada o



**JIMÉNEZ**  
*Juntos a Paso Firme!*  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021**



"2019. Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

la imagen urbana de la zona del Centro Histórico de Jiménez, si son visibles desde la calle o desde cualquier punto de la población.

10.- El uso de algún color que no forme parte del muestrario de colores estipulados en este reglamento, adicional el considerado por el plan Director de Desarrollo Urbano 2019-2021.

**Artículo 34.-** Los elementos destinados a reemplazar las partes faltantes de un inmueble, deberán integrarse armónicamente en el conjunto, diferenciándose al mismo tiempo de las partes originales con el fin de que la restauración no falsifique el bien objeto de ella.

**Artículo 35.-** La existencia de edificios cuyas características no concuerden con el parámetro de referencia no podrán tomarse en ningún caso como justificación para pretender edificar o modificar obra alguna centro viniendo lo dispuesto en le presente reglamento, antes bien deberá rectificarse, las anomalías de las obras irregulares existentes.

**Artículo 36.-** Para el visto bueno y en su caso la autorización de edificaciones nuevas y en intervenciones de edificaciones, existentes en las que se requería en cambio de giro en el inmueble, deberá presentarse el proyecto ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, acompañado de un estudio de fachadas del edificio nuevo y su relación armónica al integrarse con las características tipológicas en dimensiones y proporciones de las construcciones vecinas.

**Artículo 37.-** Únicamente se autorizarán demoliciones dentro de la zona del Centro Histórico cuando el inmueble o parte del mismo represente en peligro inminente para la seguridad pública o de sus habitantes, para la conservación del edificio o sus colindantes o no presente elementos de valor culturales de centro venir lo dispuesto en este Artículo, los propietarios o poseedores de los predios se harán acreedores a las sanciones que establecen tanto el Reglamento de Construcción para el Estado de Coahuila, así como la ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado, vigentes, las cuales son desde el pago de multas administrativas hasta la reconstrucción del mismo inmueble.

**Artículo 38.-** La demolición de un inmueble catalogado como patrimonio dentro de la zona del Centro Histórico, se autoriza solamente si la solicitud viene acompañada de un dictamen técnico y aprobación tanto; de la Dirección de Protección Civil y del Instituto de Antropología e Historia Estatal, en el caso de inmuebles que formen parte del catálogo nacional, de monumentos Históricos inmuebles, en donde emitan su recomendación favorable para efectuar dicha demolición, así mismo dichas dictaminaciones se deberán acompañar con un informe del uso cultural y pretendido del predio donde se ubica la construcción que se planea demoler, el levantamiento arquitectónico del estado actual del inmueble y el proyecto.

**Artículo 39.-** En caso de que la demolición sea colindante a los muebles que formen parte del patrimonio Histórico de Jiménez, deberá garantizar que las obras a realizar no afecten a estos y, en caso de existir muros medianeros, deberá considerar un tratamiento especial para evitar su debilitamiento o bien la donación del área que ocupan los mismos en beneficio de los inmuebles que se conservan, todo esto acompañado de una fianza o cualquier otro medio de garantía que asegure los posibles daños a propiedades vecinas por un lapso de 18 meses.

**Artículo 40.-** En los inmuebles ubicados en la zona del centro Histórico de Jiménez solo se podrán utilizar los colores que formen parte de la paleta aprobada, contenidos en el catálogo o paleta de colores autorizados para los inmuebles del Centro Histórico de Jiménez, que obra en poder tanto de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez como la Dirección de Obras Públicas Municipales, y que se muestra en el presente reglamento. ANEXO 2.- Catálogo o paleta de colores.

**Artículo 41.-** Se permite utilizar en los inmuebles que forman parte del Centro Histórico, hasta cuatro colores diferentes, dos para los macizos y dos para los elementos ornamentales.

**Artículo 42.-** Las dimensiones, proporción y volumetría de las nuevas construcciones serán análogas al promedio de los inmuebles de gran valor, de valor y ambientales en zona del Centro Histórico de Jiménez.



"2019, Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

**Artículo 43.-** En la zona del Centro Histórico de Jiménez, queda prohibido; excepto con la dictaminación por escrito de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez y previo estudio del Comité Técnico:

- 1.- Edificar inmuebles remetidos del alineamiento actual.
- 2.- Construir edificios de más de dos niveles.
- 3.- La construcción de edificación que contengan una tipología constructiva diferente a la que poseen las edificaciones de Jiménez originalmente.
- 4.- La existencia de anchos o alturas distintas de marcos o vanos de ventanas en un mismo entrespacio entre dos entrespacios.
- 5.- El uso de recubrimiento en las nuevas edificaciones de materiales vidriados, metálicos o plásticos.
- 6.- El uso de algún color que no forme parte del muestrario de colores estipulado en este reglamento.

**Artículo 44.-** El paño de la fachada de las nuevas construcciones, será corrido de colindancia a colindancia, conservando una misma altura a todo lo largo y un mismo plano en sus niveles.

**Artículo 45.-** Cuando en el mismo inmueble se establezcan varios comercios locales o plazas comerciales, estos se diferencian por su anuncio exclusivamente, no se permitirá que se rompa la unidad cromática ni la textura con cambios de colores o aplanados en la fachada.

**Artículo 46.-** Dentro de la zona del Centro Histórico, las subdivisiones serán autorizadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales de acuerdo a los lineamientos que marca el plan Director de Desarrollo Urbano, sin embargo, las fachadas de los inmuebles subdivididos serán tratados como una unidad en cuanto colores, acabados, elementos decorativos, puertas y ventanas, carpintería y herrería.

**Artículo 47.-** La fachada debe conservar un ritmo en la relación marco o vano macizo, tanto en sentido horizontal como vertical, no se permitirá el predominio de los marcos o vanos sobre los macizos, los marcos o vanos deberán ser verticales con proporciones similares a las que guardan los edificios de gran valor, de valor y de valor cultural en la calle respectiva, la fachada, deberán rematarse por cornisa con la moldura y protección similares a las de su entorno inmediato. Donde haya edificios modernos señalados, se permitirá recuperar la decoración original de la calle.

**Artículo 48.-** El diseño de las protecciones de herrería en los vanos o marcos de las ventanas, balcones y portones, deberán estar acorde con la topología de la zona del Centro Histórico de Jiménez y que en concordancia al catálogo o paleta de colores.

**Artículo 49.-** Los elementos ornamentales deberán tener relación con el inmueble en el que se usen, tanto en su forma, como en su ubicación y función.

**Artículo 50.-** La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, por medio del diálogo y las recomendaciones con las particulares promoverá mediante dictámenes técnicos, la eliminación de marquesinas que se hayan añadido a edificios con valor histórico, artístico o ambientales en épocas posteriores a su construcción, a partir de los 30 días de haber sido publicado en el reglamento.

**Artículo 51.** Las techumbres deberán ser permanente planas con pendiente inferior al 5% y con pretilles rectos y horizontales, de acuerdo a la tipología constructiva que muestran de los edificios que forman parte del patrimonio histórico de la ciudad.

**Artículo 52.-** Dentro de la zona del Centro Histórico no se autoriza algún tipo de construcción o volumen, permanente o temporal, en azoteas que sean visibles desde la vía pública o cualquier otra distancia, tanques de gas, tendedores, antenas satelitales, bodegas, cuartos de servicios, o cualquier otro elemento ajeno al perfil humano, a condición de que se logre una integración con los elementos arquitectónicos.

**Artículo 53.-** La colocación de ornamentos exteriores de parteluces, marquesinas, toldos o similares, deberá considerar una altura no menor de 2.50 metros en la parte más baja, así como



**JIMÉNEZ**  
*Juntos a Paso Firme!*  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021**



"2019, Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

deberá contar con el visto bueno de la validación de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, la cual fundamentara su dictamen en los puntos siguientes:

- I.- que su diseño, materiales e instalación, sean de carácter reversible (removibles, no permanentes).
- II.- Que sea indispensable proteger del asoleamiento de mercancías, objetos o espacios dentro de los edificios, sin anuncios y exhibición de productos. (Anexo 3- tipos de toldos- ejemplos)
- III.- Que tanto la instalación de elementos como los elementos en si para tal protección, no afecten o degraden la imagen del espacio público y ser posible, que contribuyan a su realce, armonía y no se utilicen como anuncios.

**Artículo 54.-** Se autorizara la utilización de cortinas metálicas dentro del perímetro de la zona del Centro Histórico, previo ha visto bueno y dictamen de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, únicamente se giró actual o pretendido en la edificación es comercial o de servicios, si la instalación de las mismas se encuentra dentro del mismo local y si al claro del vano no es mayor a los 2.50 metros. Esto para preservar la imagen urbana del lugar.

**Artículo 55.-** Dentro de la zona del Centro Histórico se autorizara un solo portón para el paso de automóviles en cocheras, con un ancho no mayor de 6.00 metros y más de 1.00 metros de separación entre los 2 tramos; en fachadas de más de 20 metros de frente se podrán utilizar 2 portones separados dependiendo del proyecto total; la altura de los portones no sobre pasar a la de los cerramientos de los edificios Históricos y vecino proponiendo un diseño que vaya acorde con la tipología de los mismos edificios.

**Artículo 56.-** Ningún elemento estructural arquitectónico situado a una altura menor de 2.50 metros, podrá sobresalir del perímetro determinado por el parámetro. Los elementos que se encuentren a una altura mayor de 2.50 metros deberán satisfacer las condiciones siguientes:

- 1.- Los elementos arquitectónicos que componen y constituyen la fachada, tales como pilastras, entablamentos, marcos de puertas y ventanas, repisones, cornisas, etc., 'podrán salir del alineamiento hasta 15 centímetros. Las cornisas podrán sobre salir hasta 30 centímetros.
- 2.- Los balcones se autorizaran de tipo abierto y resguardados con barandal de herrería de color oscuro, siempre y cuando el proyecto armonice con el conjunto. La saliente no accederá de 50 centímetros y deberán quedar alejados a una distancia mínima de 1.00 metro de los linderos de predios contiguos y a 2.00 metros de líneas de condición eléctrica.
- 3.- Las rejas de ventanas podrán sobresalir de parámetro hasta 15 centímetro.
- 4.- Cualquier saliente autorizada, deberá drenarse de manera que se evite la caída libre y escurrimiento de agua sobre la acera.

**Artículo 57.-** Toda instalación de luminaria en fachadas de edificaciones catalogadas, deberá ser sometida a dictaminación de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, quedando prohibido las luces de neón, las intermitentes, estroboscópicas, manguera de colores, y cualquier otra que altere y no armonice con el contexto de imagen urbana.

**Artículo 58.-** En el caso de nuevas instalaciones de iluminación, o sustitución de las ya existentes, se promoverá su colocación en forma oculta.

## CAPITULO VII DE LOS ANUNCIOS

**Artículo 59.-** Para los efectos de este reglamento, se entiende por anuncio toda palabra, letra o modelos, figura o logotipo, señal, placas, cartel, noticias o representación utilizados para fines de publicidad o propaganda, comercial, religiosa o política.



"2019, Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

**Artículo 60.-** El diseño y colocación de los anuncios deberá respetar su composición, homogeneidad y armonía de los inmuebles en los que se coloquen, así como el carácter formal, el perfil arquitectónico y urbano y el valor ambiental de la zona del centro histórico, ya que se consideran parte integral de la imagen urbana.

**Artículo 61.-** En la zona del Centro Histórico de Jiménez, quedan prohibidos:

1.- Los anuncios sobre tejados, bardan, azoteas, cornisas y balcones, así como las banquetas, árboles, postes, o cualquier elemento el, mobiliario urbano ubicado en la zona objeto de la declaratoria.

2.- Los anuncios clasificados como estructurales y semiestructurales.

3.- Los anuncios luminosos, de sistemas de luces intermitentes o cajas de luz.

4.- Los anuncios que provoquen contaminación visual o deterioro de la imagen urbana como lonas y anuncios semifijos; así como la publicidad y la propaganda a marcas, productos y partidos políticos.

5.- La instalación o pintura de cualquier tipo de anuncios en los edificios y espacios urbanos públicos de valor patrimonial como monumentos, escuelas, templos, o cualquier otro que a juicio de la Dirección de Obras Públicas en conjunto con la de la Junta de Protección y Conservación del patrimonio Cultural de Jiménez considere.

**Artículo 62.-** Los colores signos o cualquier elemento grafico que simbolice o identifique un giro, una marcada actividad comercial, productos de consumo y similares, podrán utilizarse en anuncios siempre y cuando respeten las especificaciones contenidos en el presente capítulo, pero nunca aplicándolos a la totalidad de los perímetros o contornos de una fachada ni un parámetro o delimitante perceptible desde la vía pública.

**Artículo 63.-** Los textos de los anuncios o letreros deberán limitarse a mencionar exclusivamente la naturaleza o giro del establecimiento, el nombre o razón social del mismo tal como consta en El registro correspondiente y un logotipo si lo hubiese. El contenido deberá apegarse a la moral y las buenas costumbres sin afectar la integridad de las personas.

La tipografía debe ser sencilla, de fácil lectura y no se podrán usar palabras en idioma extranjero a menos que se refieran a nombres propios, razones sociales o marcas registradas.

**Artículo 64.-** La colocación de los anuncios en un edificio deberá integrarse en un solo elemento y sujetarse a lo siguiente:

1.- En los locales comerciales o de servicio solo se permite, con previa revisión de diseño por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, la colocación de letreros que no excedan del 15% de la superficie total de la fachada (excluyendo puertas y ventanas) y que su altura no interfiera con el libre tránsito del peatón.

2.- La altura máxima de las letras, cifras, figuras y logos no deben rebasar los 60 centímetros.

3.- Se permite los anuncios adosados, rotulados pintados o en bandeja en los macizos de la fachada y que el diseño sea previamente revisado por la dirección de Obras Públicas en conjunto con la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez. La instalación de Anuncios en bandera se limitara solamente a aquellos casos donde otro tipo de anuncios o rotulo oculte, o minimice las características del inmueble; En tal caso, el anuncio deberá armonizar con el edificio, podrá proyectarse como máximo 50 centímetros fuera del parámetro del inmueble y deberá quedar del piso de la banqueta a su vértice inferior a una altura mínima de 2x50 metros. (ANEXO 4.- Tipos de anuncios).

4.- Los colores deberán armonizar con los de la fachada principal y de acuerdo al catálogo o paletas de colores propuestas en este reglamento.

5.- La iluminación deberá ser en forma directa.

6.- Prohíbe anuncios en bordos o paredes de tipo: Electoral, Carteles, Espectáculos, Promociones, Servicios, de Gobierno, etc.

**Artículo 65.-** Con objeto de consolidar y mantener una imagen digna del espacio público, se realizaran estudios y evaluaciones de diversos ámbitos urbanos, en los cuales la Dirección de



"2019, Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Obras Públicas con ayuda de la dictaminación y análisis de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez se fundamentará la autorización o negociación del permiso necesario para la instalación de cualquier anuncio, así como exigirá el retiro de la modificación de los ya existentes en un plazo prudente, a criterio de los mismos, cuando esto por sus dimensiones, forma, iluminación o cualesquiera otras características resalten excesivamente o bien afecten, disminuyan o deformen la composición original, esencia expresiva, armonía o percepción de conjuntos o elementos arquitectónicos y no armonicen con el diseño y tipografías existentes en el entorno afectando a la imagen urbana de la zona.

**Artículo 66.-** Quienes cumplan en su totalidad con este apartado, quedan exentos del pago establecido en la ley de ingresos municipal por la expedición de licencias para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios, previamente aprobados por el cabildo.

#### CAPÍTULO VIII DEL MOBILIARIO URBANO

**Artículo 67.-** El diseño y la ubicación de cualquier estructura o elemento del mobiliario urbano, como postes de alumbrado, bancas, basureros, buzones, casetas de taxis, kioscos de periódicos, puestos de comida (fijos y semifijos) y venta de revistas, etc., se deberán someter a dictaminación de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, quién en conjunto con la Dirección de Obras Públicas velará porque el mobiliario armónico en materiales, forma, textura, color e imagen con el contexto, procurando conservar el mobiliario urbano tradicional, integrándolo así a la imagen característica de la zona del Centro Histórico.

**Artículo 68.-** El mobiliario Urbano no debe ocultar o alterar los valores de los inmuebles circunvecinos. Tampoco debe obstaculizar la circulación peatonal en las banquetas.

**Artículo 69.-** El municipio en conjunto con la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez promoverá la reintegración del mobiliario de valor histórico o estético que haya sido retirado o dañado y promoverá la colocación de rampas y mobiliario para servicio de las personas con capacidades diferentes.

**Artículo 70.-** Se prohíbe fijar propaganda en el mobiliario urbano, salvo en los espacios diseñados específicamente para ello, previa autorización del municipio y la Junta.

**Artículo 71.-** La nomenclatura de las calles y a numeración de los inmuebles que forman parte de la zona del Centro Histórico, se diseñarán de tal manera que armonice con las características formales y ambientales de la zona, integrándose al diseño del mobiliario urbano, con una tipografía sencilla.

#### CAPÍTULO IX DE LAS INSPECCIONES Y SANCIONES

**Artículo 72.-** Cada supervisión, inspección, y vigilancia, tanto preventiva como de seguimiento de las obras autorizadas, serán responsabilidad de las Dirección de Obras Públicas Municipales que deberá atender cualquier denuncia ya sea de alguna dependencia o persona física para evitar irregularidades que afecten al Patrimonio de Jiménez.

**Artículo 73.-** Durante el proceso de ejecución de obras, la Dirección de Obras Públicas Municipales, Ecología Municipal podrán realizar las inspecciones que consideren pertinentes para vigilar que se cumpla con las disposiciones de este reglamento, así como de las especificaciones y condiciones establecidas en el Proyecto autorizado.

**Artículo 74.-** Los propietarios y poseedores de los inmuebles que se refiere este reglamento deberán dar toda clase de facilidad a las autoridades Municipales y mostrar documentación que se les requiera en relación a las acciones de desarrollo que se estén llevando a cabo.



"2019. Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

**Artículo 75.-** Tanto los propietarios o poseedores de los predios como los peritos responsables que realizan construcciones o acciones que contravengan los dispuestos en este ordenamiento, se harán acreedores a sanciones que establecen tanto el reglamento de Ecología y Protección al Ambiente para el municipio de Jiménez, como el reglamento de Construcción para el Estado De Coahuila, así como también lo que marca la ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado. Dichas sanciones serán impuestas por la Dirección correspondiente, fundando y motivando dicho acto.

**Artículo 76.-** Se previene que los propietarios y poseedores de inmuebles localizados en la zona del Centro Histórico, son solidaria y mancomunadamente responsables, del cumplimiento o incumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 77.-** En beneficio de la perseverancia del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio, y de una vinculación más estrecha y comprometido en frente y la ciudadanía, se concede acción popular para que cualquier persona denuncie ante el Ayuntamiento todo tipo de irregularidades que afecten dicho patrimonio.

**Artículo 78.-** La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Jiménez, conforme al Artículo 16 inciso IV de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Coahuila marca que en cualquier momento puede solicitar la Dirección de Obras Públicas la suspensión de las obras que no reúnan las condiciones requeridas o se ejecutan sin las autorizaciones y requisitos que esta ley señala, y en caso necesario solicitar la demolición o modificación a costa del propietario de las obras realizadas sin autorización vigente y/o violando los términos de la concedida y de lo que marca el reglamento de construcción para el Estado de Coahuila y la ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Se derogan todas las disposiciones de otros reglamentos que se opongan al presente reglamento.

**Segundo.** El presente reglamento entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

\_\_\_\_\_  
C. Raúl Pecina Villarreal  
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

\_\_\_\_\_  
Lic. Nohemy Quijas González  
Secretaria del Ayuntamiento

(RÚBRICA)



**JIMÉNEZ**  
*Juntos a Paso Firme!*  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021



"2018. Año del Respeto y Protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

**ANEXO I**  
**INSTALACIONES PROHIBIDAS EN EL ÁREA ESTABLECIDA COMO CENTRO HISTÓRICO**

- Refaccionarias y venta de Accesorios con instalación directas a vehículos.
- Venta de gasolina, diésel o gas L.P en gasolineras y estaciones de gas carburante.
- Tanques de almacenamiento y distribución de combustibles y gaseras.
- Venta y renta de maquinaria y equipo pesado, grúas, trascabos, plantas de luz, bombas industriales y motobombas.
- Central de abastos, rastros y frigoríficos.
- Centro de readaptación social y reformatoria.
- Estaciones de bomberos.
- Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos.
- Centros antirrábicos, clínicas y hospitales veterinarios.
- Corrales para animales y zoológicos.
- Campos de tiro, lienzos charros, clubes campestres y pistas de equitación.
- Arenas; taurinas, lucha libre, box y casas de apuestas y juegos.
- Cementerios, crematorios, mausoleos y criptas.
- Velatorios, agencias funerarias, agencias de inhumación sin crematorio.
- Servicios de jardinería; lavado y teñido de alfombras, cortinas y muebles.
- Transportes de carga con o sin refrigeración.
- Bodega de productos perecederos y no perecederos.
- Servicio de mudanza, servicio de grúas para vehículos.
- Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga y descarga, estaciones de transporte colectivo y centrales fijas de taxis.
- Talleres de soldadura; tapicería de automóviles y camiones.
- Reparación, mantenimiento y venta de maquinaria y equipo pesado.
- Vulcanizadora, centros de diagnóstico sin reparación de vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo.
- Talleres automotrices y de motocicletas; reparación de motores, equipos y partes eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y pintura, cámaras, lavado mecánico, lubricación, mofes y catalíticos.
- Producción industrial de alimentos para consumo humano.
- Producción industrial de bebidas y tabaco.
- Producción de laminados y artículos de madera para bienes inmuebles.
- Producción industrial de muebles y otros artículos de madera.
- Producción industrial de artículos de higiene personal y para el hogar.
- Producción de artículos de hule y plástico.
- Tratamiento y reciclaje de materiales y residuos peligrosos incluyendo transportación y confinamiento.
- Estaciones y subestaciones eléctricas.



# JIMÉNEZ

*Juntos a Paso Firme!*  
GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021



### MATRIZ DE COLOR PRINCIPAL

COLOR	NOMBRE	CODIGO	CMYK
1	Amarillo	1100-0000	100-0-0-0
2	Naranja	1100-0000	100-0-0-0
3	Rojo	1100-0000	100-0-0-0
4	Púrpura	1100-0000	100-0-0-0
5	Verde	1100-0000	100-0-0-0
6	Azul	1100-0000	100-0-0-0
7	Blanco	1100-0000	100-0-0-0
8	Grises	1100-0000	100-0-0-0
9	Blanco	1100-0000	100-0-0-0
10	Blanco	1100-0000	100-0-0-0
11	Blanco	1100-0000	100-0-0-0
12	Blanco	1100-0000	100-0-0-0
13	Blanco	1100-0000	100-0-0-0

\* El color de la bandera puede ser sustituido por color negro en comparación de los colores anteriores.

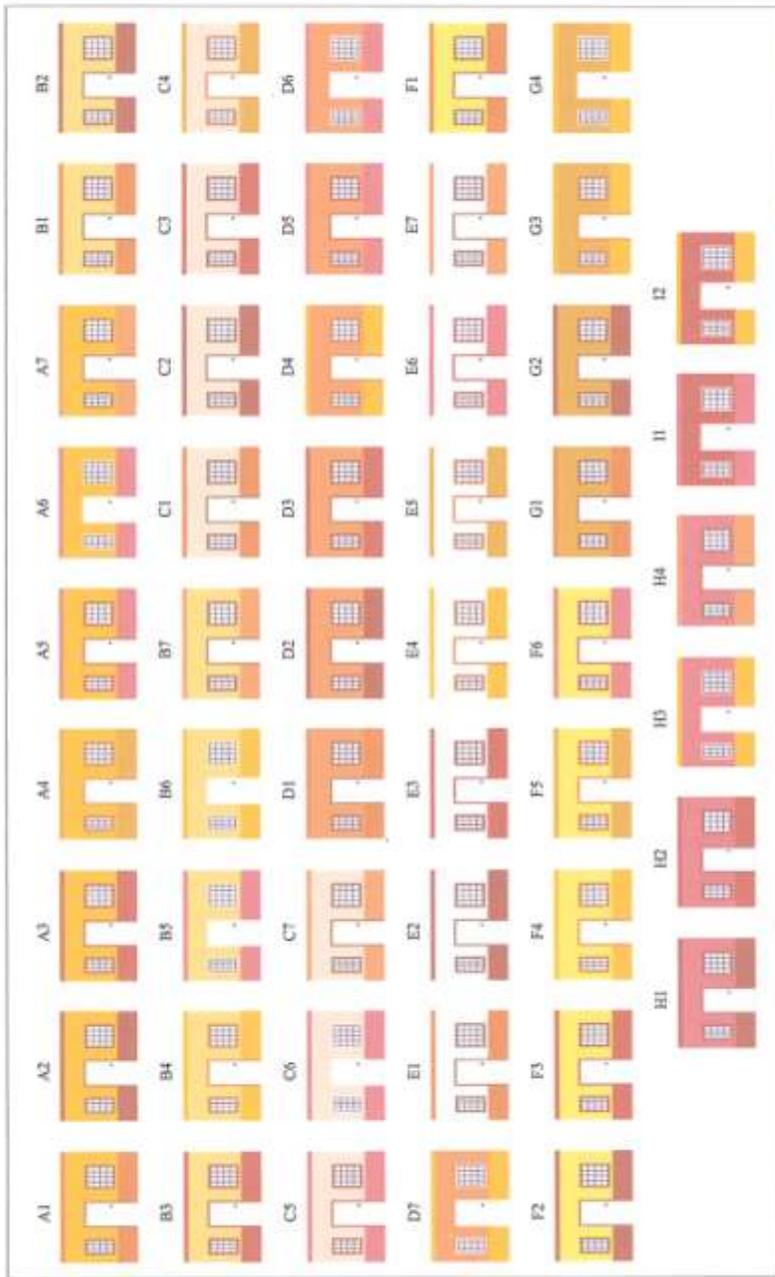
### COMBINACIONES

FACHADA (GUARDA POLVO) | DETALLES | HERBERIA

Color	CMYK	Color	CMYK	Color	CMYK
A1	219(100)10	C6	41(1)12(1)10	F5	117(1)10(1)10
A2	213(1)10(1)10	C7	41(1)10(1)10	F6	116(1)10(1)10
A3	210(1)10(1)10	D1	91(1)10(1)10	G1	71(1)10(1)10
A4	217(1)10(1)10	D2	10(1)10(1)10	G2	91(1)10(1)10
A5	216(1)10(1)10	D3	112(1)10(1)10	G3	91(1)10(1)10
A6	218(1)10(1)10	D4	218(1)10(1)10	G4	91(1)10(1)10
A7	214(1)10(1)10	D5	110(1)10(1)10	H1	81(1)10(1)10
B1	110(1)10(1)10	D6	112(1)10(1)10	H2	81(1)10(1)10
B2	111(1)10(1)10	E1	121(1)10(1)10	H3	81(1)10(1)10
B3	110(1)10(1)10	E2	121(1)10(1)10	H4	81(1)10(1)10
B4	110(1)10(1)10	E3	121(1)10(1)10	I1	81(1)10(1)10
B5	110(1)10(1)10	E4	121(1)10(1)10	I2	81(1)10(1)10
B6	110(1)10(1)10	E5	121(1)10(1)10		
B7	110(1)10(1)10	E6	121(1)10(1)10		
C1	110(1)10(1)10	E7	121(1)10(1)10		
C2	110(1)10(1)10	F1	110(1)10(1)10		
C3	110(1)10(1)10	F2	110(1)10(1)10		
C4	110(1)10(1)10	F3	110(1)10(1)10		
C5	110(1)10(1)10	F4	110(1)10(1)10		

### PALETA DE COLORES

La paleta de colores que se muestra en esta guía es una referencia para la reproducción de los colores en los materiales de comunicación. El uso de esta paleta garantiza la armonía cromática y el uso de los colores en los materiales de comunicación. Se recomienda utilizar los colores en los materiales de comunicación de acuerdo con el código de colores que se muestra en esta guía. Se recomienda utilizar los colores en los materiales de comunicación de acuerdo con el código de colores que se muestra en esta guía. Se recomienda utilizar los colores en los materiales de comunicación de acuerdo con el código de colores que se muestra en esta guía.



EJEMPLOS DE COLORES EN FACHADAS 4

PROGRAMA DE IMAGEN URBANA  
CENTRO HISTORICO DE JIMÉNEZ, COAHUILA

ESTRATEGIA Municipalidad 2019-2021

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)  
Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)